TOMO XLIII — Montevideo, Viernes 9 de Junio de 1916 — Núm. 3129

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50
INTERIOR		
Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40
EXTERIOR		
Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior.

Ley. Venia acordada á don Héctor Luisi, para aceptar condecoraciones del Gobierno de Italia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Héctor Luisi la venia necesaria para admitir del Gobierno de Italia la Orden Ecuestre de la Corona de Italia y la medalla de la Guerra Italo-Turca de 1911-1912.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Junio de 1916.

RICARDO ARECO.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra al señor Francisco Iralour, jefe de la Policía de Investigaciones del Departamento de Montevideo, y oficial 1.° de la Jefatura Política del mismo á don Alvaro Saralegui.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

(Número 2098|16).

Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Policía de Investigaciones,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el precitado cargo al actual Oficial 1.o de la Jefatura Política de Montevideo don Francisco Iralour y para reemplazar á éste á don Alvaro Saralegui.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Revalida los actos que en el cargo de secretario interino de la Intendencia M. de Rocha, ha ejercido la señorita Telma Angélica de los Santos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

(Número 1009|916).

Vistos estos antecedentes relativos al nombramiento de la señorita Telma Angélica de los Santos, efectuado por el señor Intendente Municipal de Rocha, á fin de que ejerciera interinamente el cargo de Secretario de esa Oficina mientras durara la suspensión preventiva impuesta al titular;

Atento: 1.o A que por resolución ministerial de fecha 20 de Mayo próximo pasado se dispuso que correspondía, en el caso ocurrente, que se designara á un empleado perteneciente al personal presupuestado de esa repartición, para sustituir interinamente al empleado sumariado (artículo 43 del decreto orgánico de los Ministerios), y no la designación de una persona ajena á la Administración; 2.o A que son insuficientes las razones invocadas por el Intendente para violar la disposición citada; 3.o A que la señorita De los Santos ha refrendado la firma del señor Intendente en varios actos y á que la invalidez legal de dichas refrendaciones aparejaría trastornos que es conveniente evitar,

SE RESUELVE:

1.o Declarar válidos los actos en que haya intervenido la señorita Telma Angélica de los Santos como Secretario interino de la Intendencia Municipal de Rocha.

2.o En adelante la misma Intendencia deberá estarse á lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 20 de Mayo próximo pasado, corriente á fojas 3 de estos obrados.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Apruébase la dictada por la Intendencia M. de Río Negro, en las condiciones que se indican, relativa al desvío y encallamiento de dos caminos vecinales, que pasan por la propiedad del doctor Alberto Stirling, en la 4.ª Sección de aquel Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

(Número 3129|913)

Visto: Este expediente relativo á la gestión iniciada ante la Intendencia Municipal de Río Negro por el doctor Alberto Stirling á fin de que se le autorice el desvío y encallamiento (en parte) de los caminos vecinales que cruzan un campo de su propiedad situado en la 4.a sección judicial del Departamento; de los cuales uno, partiendo de la Cuchilla de Haedo, va á empalmar con el departamental de Tacuarembó; y el otro, pasando por Sánchez, en el "Paso del Ministro", conduce á Sánchez Chico; y se le permita, además, cercar su campo por el límite Oeste:

Resultando: 1.o Que se han llenado los requisitos exigidos por las prescripciones legales y administrativas vigentes sobre la materia; 2.o Que no ha habido oposición por parte del vecindario á dicha gestión, desde que se hicieron las publicaciones correspondientes hasta la fecha; 3.o Que las modificaciones proyectadas por la Inspección Técnica, y aceptadas por el interesado, consisten en la sustitución del trazado A. B. C. por A. E. D. C. y A. F. G. K. por I. H., como puede verse en el plano de fojas 10, y que corresponden respectivamen-

te á los caminos, de los cuales uno va á empalmar con el departamental á Tacuarembó y el otro conduce á Sánchez Chico;

Considerando: Que debe accederse á lo solicitado, pues todos los informes producidos son favorables, en razón de que, si bien con la primera modificación se aumenta el recorrido (103 metros, según informes técnicos de fojas 9), esto queda compensado con la buena calidad del terreno "parejo y firme" (fojas 6), y una vez que el interesado haga desaparecer los obstáculos existentes en el camino y á que se refiere la diligencia judicial de fojas 7 y vuelta del expediente agregado; y con la segunda modificación, además de reducirse el recorrido, éste se realizaría en línea recta (plano de fojas 10) y por terreno de buenas condiciones;

Atento á lo prescripto por el artículo 1.o del decreto 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución municipal de fojas 17 vuelta á 18, debiendo entenderse las desviaciones concedidas con carácter precario y sujetas á las variaciones que resulten del trazado oficial de los caminos que oportunamente realizará el Poder Ejecutivo y con la condición de que el interesado haga desaparecer los obstáculos á que se refiere la diligencia judicial de fojas 7 y vuelta.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano corriente á fojas 10 y en el duplicado que del mismo debe elevar la Intendencia Municipal de Río Negro para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase el desvío y encallamiento de los caminos que se designan, en campo de doña Rufina Alvarez de Gómez sito en la 9.ª Sección del Departamento de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

(Número 3190|913).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo á la gestión promovida por don Fermín Gómez, en representación de su señora esposa Rufina Alvarez, á fin de que se le permita el encallamiento del camino departamental al Paso de Los Mellizos y del vecinal que arranca del departamental que conduce á la Estación Merinos del Ferrocarril Norte del Uruguay, y el desvío de un trozo del primero de los caminos nombrados; que se halla señalado en el croquis de fojas 8 con las letras E. F. G. H. O., en la parte que cruzan campos de su propiedad ubicados en la 9.a sección del Departamento;

Atento á que del examen de este expediente resulta: 1.o Que se han llenado todas las formalidades establecidas para la tramitación de asuntos de esta índole por las disposiciones vigentes sobre la materia; 2.o Que no se ha deducido oposición á la gestión iniciada, durante el término de las publicaciones efectuadas, ni antes ni después de ellas; 3.o Que todos los informes técnicos y administrativos producidos son favorables á la modificación proyectada, pues son mejores las condiciones materiales del terreno en que quedará ubicado el nuevo camino, además de que no se produce aumento sensible en su trayectoria; con lo que se favorece, evidentemente, al tránsito público, siempre que el peticionario realice, previamente al encallamiento del camino, las obras que indica la Inspección Técnica Municipal (informes de fojas 6 vuelta á 7 vuelta y fojas 22 vuelta á 23);

Atento á lo establecido por el decreto de 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío á que se refieren estos obrados, quedando, en consecuencia, aprobada la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro de fojas 17 y vuelta, debiendo considerarse aquél concedido con carácter precario y subordinado á las modificaciones que se dicten en lo futuro sobre el trazado de los caminos de dicho Departamento, y siempre que el interesado realice las obras indicadas por la Inspección Técnica, la cual, previa su intervención pertinente en la ejecución de las obras, procederá á la recepción de las mismas.

2.o Que por Secretaría se pongan las constancias respectivas en el croquis de fojas 8 y en el duplicado que del mismo debe elevar la Intendencia para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Permítese la desviación y encallamiento de un trozo del camino vecinal, que pasando por el campo de doña Elcira P. de Romay, en la 6.ª Sección de Flores, va al paso de Juan Pablo del arroyo Porongos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1916.

(Número 5295|911).

Visto: Este expediente relativo á la gestión promovida ante la Municipalidad de Flores por doña Elcira F. de Romay, á fin de que se le autorice á desviar y encallar un trozo de camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad situado en la 6.a sección judicial, el cual, partiendo del departamental de Villas Boas, conduce al paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos;

Resultando: Que se ha llenado toda la tramitación requerida por la naturaleza del asunto; Que no se ha deducido oposición á la gestión, durante el término de publicidad de la misma, hasta la fecha; Que la Junta Económico-Administrativa se ha pronunciado accediendo á lo solicitado (fojas 38 y 39), de acuerdo con sus facultades y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Noviembre de 1911 (fojas 18 y vuelta);

Considerando: Que todos los informes producidos, técnicos y administrativos, son favorables al desvío proyectado, por cuanto su trayectoria quedaría establecida por terrenos de mejores condiciones materiales que la del actual, y no se aumenta sensiblemente el recorrido del mismo, reportando, por consiguiente, ventajas positivas para el tránsito público, siempre que el interesado construya por su cuenta la calzada que indica la Inspección Técnica en su informe de fojas 26 vuelta, antes de proceder al encallamiento del camino, á fin de no interrumpir la continuidad del tránsito y tráfico públicos;

Atento á lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, el cual se halla señalado en el plano de fojas 20 con las letras A. D. C., debiendo entenderse concedido con carácter precario y sujeto á las condiciones establecidas á fojas 20 por la autoridad técnica municipal y á las que se establezcan en lo sucesivo sobre la red definitiva de los caminos del Departamento.

2.o Que por Secretaría se pongan las constancias correspondientes en los planos en tela de fojas 20 y 21, remitiéndose uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por inspección al hospital de Minas.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura un pedido de pasajes para proceder á la inspección del hospital de Florida.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un pedido de devolución de garantía depositada por el señor N. Foglia, por las obras de la Escuela de Veterinaria.

—Al Archivo General pasa un pedido de planos formulado por la Dirección de Topografía.

—A la Comisión de fiscalización de las obras del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasan las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por obras realizadas en la línea á la Tablada.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior relativa á las obras de saneamiento á ejecutarse en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se conceden veinte días de licencia al señor R. Fontans Bianchi, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre desvío de un camino en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores.

—No se hace lugar al pedido del señor B. Calcagno para la extracción del pontón "Tres Marías", por ser muy reducido el precio ofrecido.

—Se concede al Banco Hipotecario del Uruguay la autorización que solicita para la extracción de copias de mensuras del Archivo Gráfico de este Ministerio.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SERVANDO OCAMPO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 8 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Servando Ocampo, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, para quien solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingre-

só al servicio el 8 de Mayo de 1915, firmando un contrato por dos años en calidad de contratado (fojas 2);

Que el 25 de Diciembre del mismo año fué dado de baja por desertor, siendo aprehendido y restituído á su cuartel el 25 de Febrero próximo pasado, procedente de la Compañía de Enfermeros Camilleros, donde había firmado un nuevo contrato de servicio (fojas 1 á 13);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado;

Que las observaciones que hace la defensa sobre la legalidad del contrato, á fin de que se modifique la pena solicitada, resultan injustificadas;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de quince meses de prisión que sufrirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NÓMBRASE JUEZ DE PAZ DE LA 3.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO Y TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE MONTEVIDEO, PAYSANDÚ Y ARTIGAS.

En Montevideo, á siete de Junio de mil novecientos diez y seis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 3.a sección, don José María Suárez Teixeira.

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección, don Norberto N. Silveira.

Departamento de Paysandú: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección, don Eduardo Gastelacoto.

Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 6.a sección, don Rodolfo Fagúndez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — ROMEU BURGUES. — GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MANUEL DOURADO, POR MUERTE DE EUGENIO MOGARDOI.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que siendo como de 10 á 11 de la noche del día 20 de Septiembre del año último, y en circunstancias que se efectuaba un baile en la casa de Ernesto Cabezas, sita en el Barrio Jacinto Vera, 12.a sección judicial, se produjo un incidente de palabras entre el encausado Manuel Dourado, de diez y ocho años cumplidos de edad, y Eugenio Mogardoi, de veintiocho años de edad, el que degeneró en pelea, de la que resultó muerto Mogardoi de un balazo que le disparó el encausado;

2.o Que parece indudable que el causante del incidente lo fué el extinto, quien, al sentir el desorden que se había producido en la puerta de calle, salió y pretendió imponerse al encausado, diciéndole que era con él con quien tenía que vérselas;

3.o Que el encausado, pudiendo rehuir la provocación, la aceptó, llegando la víctima y el victimario á echar mano á la cintura, sacando el primero un cuchillo y el segundo un revólver, con el que hizo un disparo á su adversario que le causó la muerte inmediata, según certificado médico agregado á la causa;

4.o Que Dourado emprendió acto continuo la fuga, sintiéndose acto seguido tres disparos más, ignorándose si los hizo el encausado ó algún tercero;

5.o Finalmente, que el encausado estaba algo ebrio, que observó anteriormente buena conducta y que al día siguiente se presentó voluntariamente á la autoridad.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — Santiago Maciel. — Juan Vargas. — Juan P. Nicola. — Andrés T. Gomensoro.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 31 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Manuel Dourado, por muerte de Eugenio Mogardoi;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación se condene á Manuel Dourado á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, como autor de homicidio simple cometido en la persona de Eugenio Mogardoi bajo el impulso de la cólera, á raíz de una provocación inmotivada de la víctima; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, por haber su defendido accionado en uso del derecho de legítima defensa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que al establecer el veredicto, en sus proposiciones de orden fundamental, que el encausado Dourado dió muerte en pelea á Eugenio Mogardoi, habiendo sido éste el provocador del lance, reconoce implícitamente que cometió el delito de homicidio simple, atenuado en alto grado, tanto más que reconoce también que la víctima y victimario hicieron simultáneamente uso de las armas que cargaban; Que el primero, ó sea Mogardoi, era hombre de veintiocho años de edad y, por tanto, de completo desarrollo físico, contando el encausado apenas diez y ocho años, recién cumplidos; Que, además, se hallaba algo ebrio; Que se presentó voluntariamente á la autoridad y que observó anterior buena conducta;

Considerando: Que estos hechos y circunstancias establecidas en las proposiciones primera, segunda, tercera y quinta, si no colocan al prevenido en situación de legítima defensa, en atención á que la proposición tercera también establece que pudo rehuir el lance, es indudable que su reacción antisocial respondió á la ofuscación y cólera producida en su ánimo por la *provocación injusta de la víctima*, que, prevaliéndose de la fuerza, pretendió, injustificadamente, imponerse, puñal en mano, al encausado, después de un cambio de palabras;

Considerando: Que fué inmotivada é injusta la provocación, y hasta cierto punto la agresión de la víctima, si se tiene en cuenta que las proposiciones primera y segunda establecen que Mogardoi se hallaba en casa ajena y que el incidente tuvo por causa un desorden producido por el encausado y otros en la puerta de la calle de dicha casa, y que, de consiguiente, sólo afectaba al dueño de casa, único que, juiciosamente, habría tenido derecho á intervenir para hacerlo cesar;

Considerando: Que, por tanto, trátase aquí de un delincuente ocasional de escasa temibilidad, desde que la causa determinante de su reacción antisocial fué provocada por Mogardoi, quien, posiblemente, fué también el que primero echó mano á la cintura para sacar el arma que cargaba, lo que es de presumir, dada su actitud agresiva para con el encausado, desde el instante que apareció en la puerta de calle;

Considerando: Que si se advierte que la escena se produjo entre sujetos mal vivientes, poco adaptados á la vida social, de muy limitada educación y de consiguiente fronterizos del delito, con poca capacidad para distinguir lo justo de lo injusto, la prudencia de la cobardía, se arriba á la conclusión de que no es menester extremar el castigo para modificar el temperamento un tanto impulsivo del encausado, quien, además, á causa de su poca edad, sin duda, reaccionó bajo la acción del miedo, al encontrarse frente á un hombre en la plenitud de la fuerza que, echando mano á la cintura, la retiraba empuñando un largo y filoso puñal;

Considerando: Que en tales condiciones, se comprende que el encausado, de diez y ocho años recién cumplidos, se creyese realmente en peligro de vida, y ante ese temor, se ofuscase su entendimiento hasta precipitarlo á disparar el arma que cargaba contra su provocador, cuando tan fácil le habría sido rehuir el lance sin menoscabo de su dignidad, precisamente por ser un hombre el que lo provocaba;

Considerando: Que, por tanto, su situación legal no puede ser otra que la que contemplan los artículos 317 y 331 del Código Penal, esto es, la de aquel que, poco respetuoso de la vida ajena, da muerte á alguien en las condiciones del número 1 de la última disposición citada, ó sea bajo el impulso de la cólera provocada injustamente por la víctima, y hasta cierto punto con la concurrencia del exceso en la defensa, que establece el número 3, pues que no es permitido dudar que al sacar su arma, el encausado, al apercibirse que la sacaba su provocador, lo hizo en actitud de defensa, produciéndose el exceso al dispararla con tanta precipitación;

Considerando: Que de aquí resulta que en virtud de estas dos circunstancias específicas, inherentes del delito mismo, la pena sea la de cinco años de penitenciaría, de la que hay que rebajar, por lo menos, dos grados, por concurrir en favor del reo las atenuantes generales de la buena conducta y presentación á la autoridad, comprendidas en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal, y asimismo la de la minoría de edad, consignada en el número 2 y complementada con la disposición del número 11, que establece que será causal de atenuación cualquier otra circunstancia de igual carácter y análoga á las anteriores;

Considerando: Que todas estas razones aconsejan se aplique una pena muy inferior á la solicitada en la acusación, mayormente que no hay interés en recluir en una cárcel penitenciaría á este delincuente ocasional de temibilidad limitada, en unión de aquellos irreformables para quienes debe reservarse únicamente las prisiones de este género;

Considerando, finalmente lo dispuesto en los artículos 75, 73, 70, 59, 37 y 36 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Manuel Dourado á la pena de dos años de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase, remítase el arma á la Jefatura, publíquese y archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA CARLOS MARTÍNEZ, POR MUERTE DE JACINTA BOLOGNIA.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en una chacra situada en las Puntas del Arroyo de Pando, 13.a sección del Departamento de Canelones, vivía el encausado Carlos Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, en compañía de su legítima esposa Tomasa Pérez, viuda de Domingo Bolognia, de varios hijos menores de edad, nacidos de dicha unión, y de su hijastra Jacinta Bolognia, de veintiún años, con la cual el encausado, á estar á su declaración, había mantenido relaciones carnales durante cuatro años;

2.o Que Jacinta Bolognia iba á entrar á administrar una pequeña herencia cuya hijuela le entregaría brevemente su tutor, previa rendición de cuentas de la administración de la tutela, que había durado unos quince ó diez y seis años, en cuyo tiempo Jacinta Bolognia no había recibido adelanto ninguno en dinero de parte de su tutor;

3.o Que el encausado Martínez, ya sea por celos, ó ya por avaricia, porque creyese que casándose su hijastra con Saturno Rodríguez, según lo presumía, no podía disponer él de los bienes de aquélla, resolvió darle muerte, realizando su propósito en la mañana del 21 de Junio del año último, en circunstancias que su esposa se hallaba enferma en cama y sus hijos desgranaban maíz en la cocina por orden suya;

4.o Que para realizar el crimen condujo mañosamente á su hijastra hasta unas parvas de maíz, distantes unos noventa metros de la población, diciéndole que tenían que conducir hasta la casa una carreta que había quedado con algún maíz, y en la cual rato antes el prevenido había ocultado la cuchilla que utilizaría para dar muerte á la extinta;

5.o Que una vez entre las parvas la víctima y el victimario, éste tomó á aquélla por un pañuelo que llevaba al cuello y le infirió cuatro puñaladas, dos en los brazos, una en el pecho y otra en el abdomen, pero como notase que el arma no penetraba suficientemente en el cuerpo de su víctima, tomó un lazo de pértigo ó coyunda, y echándoselo al cuello, la arrastró y luego la suspendió del pértigo de la carreta, estrangulándola;

6.o Que ninguna de las cuatro heridas que recibió Jacinta Bolognia fueron graves, habiéndose producido la muerte por estrangulación, según lo comprueba el informe del facultativo que practicó la autopsia del cadáver;

7.o Que el encausado, acto seguido, emprendió la fuga, habiendo premeditado su delito.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Fermín Diano. — Pedro Seoane. — José Urta y Rocca. — Juan Sagarra (hijo).

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 3 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Carlos Martínez, por muerte de Jacinta Bolognia;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide, en su acusación, se condene á Carlos Martínez á la pena de diez y siete años de penitenciaría, como autor de la muerte de su hijastra Jacinta Bolognia; lo solicitado por la defensa, que entiende debe moderarse la pena pedida, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que según las conclusiones á que arriba el veredicto, el encausado Carlos Martínez dió muerte á su hijastra Jacinta Bolognia con premeditación, alevosía y en condiciones que á la víctima le fué imposible defenderse, pudiendo atribuirse el móvil del crimen á los celos ó á la avaricia;

Considerando: Que los hechos consignados en las proposiciones 4.a, 5.a y 7.a constituyen los elementos esenciales del homicidio perpetrado con premeditación y alevosía en la persona de un afín en línea recta, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 319 del Código Penal, aumentada de un grado por la concurrencia de la circunstancia agravante del número 6 del artículo 19 del citado Código, desde que se abusó de la superioridad del sexo y en condiciones que á la extinta le fué materialmente imposible cualquier defensa;

Considerando: Que hubo premeditación y alevosía, porque, según lo establece el veredicto, el encausado, con toda anticipación, meditó el plan siniestro, á tal punto, que se consigna en la proposición 4.a que, aprovechando la circunstancia de hallarse su esposa enferma en cama, dispuso que sus hijos menores permaneciesen en la cocina desgranando maíz, con la prohibición de salir fuera, después de haber ocultado el cuchillo en una carreta que se hallaba entre unas parvas de maíz, distante unos noventa metros de la población, donde conduciría á su víctima, como así lo hizo mañosamente;

Hubo alevosía, porque tomó á la víctima del pañuelo que llevaba al cuello, apuñaleándola con el arma que, previamente, había ocultado, terminando por estrangularla, suspendiéndola de la carreta con un lazo de pértigo, al notar que el cuchillo resultaba poco eficaz para consumar rápidamente su obra de exterminio;

Estos hechos y circunstancias, reveladores de la premeditación y alevosía y del abuso de la superioridad del sexo, de la fuerza y de las armas, presentan al encausado como un homicida de temibilidad máxima, como un mal viviente inmoral, si se atiende al móvil repugnante que lo indujo fríamente al delito, como bien lo hace notar el señor Fiscal del Crimen;

Considerando: Que, en consecuencia, la responsabilidad en que incurrió el encausado es inmensamente mayor que la exigida en la acusación, correspondiendo la aplicación de una pena de veintiocho á treinta años de penitenciaría, que en el caso no es permitido aplicar, en atención á la solicitada por el señor representante de la causa pública;

Ni la edad del prevenido, sujeto de cincuenta y cinco años, ni las demás circunstancias invocadas por la defensa, son suficientes para humanizar el castigo;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Carlos Martínez á la pena de diez y siete años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA LUIS RIVAS Y OTROS, POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ABIGEATO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en los primeros días del mes de Agosto del año último, el encausado Luis Rivas sustrajo sesenta animales vacunos al señor Carlos Storace, de su establecimiento de campo, situado en "Las Cañas", Departamento de Durazno;

Segundo: Que para efectuar la sustracción se hizo acompañar de Agustín Romero, quien guió la tropa hasta el amanecer, recibiendo por su trabajo la suma de quince pesos;

Tercero: Que Romero ignoraba que el ganado sustraído fuese robado, abandonándo á su patrón cuando éste le dijo que el ganado era mal habido;

Cuarto: Que Luis Rivas siguió con la tropa hasta el Departamento de la Florida, donde la vendió al hacendado don Amaro Coyto, á razón de veintitrés pesos por cabeza, importando la operación la suma de mil trescientos ochenta pesos;

Quinto: Que para efectuar la operación, el encausado Luis Rivas indujo al hijo, el también encausado Angel Rivas, de diez y nueve años de edad, á que falsificase una guía de tránsito como expedida por un Teniente Alcalde del Departamento de Cerro Largo y un certificado para transacciones rurales, con cuyos recaudos obtuvieron una guía auténtica del Teniente Alcalde de la 6.a sección del Departamento de Durazno, la cual le sirvió para presentarla á Coyto, el que no dudó de que los animales perteneciesen á Rivas;

Sexto: Que los encausados Luis y Angel Rivas observaron anterior buena conducta y confesaron su delito.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—José Calvo Rey.—Juan E. Vargas. — Manuel Vidal. —Juan A. Erosa.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 6 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Luis Rivas, Agustín Romero (a) "El Andaluz", y Angel Rivas, por falsificación de documentos y abigeato;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, en su acusación, pide se condene á Luis Rivas á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría, á Angel Rivas á la de un año de prisión y se absuelva de culpa y cargo á Agustín Romero (a) El Andaluz; lo solicitado por la defensa, que entiende es excesiva la pena pedida en la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto en conjunto declara culpable de abigeato por suma mayor de mil pesos y falsificación de documentos al encausado Luis Rivas y sólo falsificación de documentos á Angel Rivas, siendo absolutorio para Agustín Romero por haber actuado como simple peón á jornal de Luis Rivas, ignorando que los animales que ayudaba á conducir fuesen mal habidos (proposiciones 2.a y 3.a);

Considerando: Que como los sesenta animales vacunos del señor Carlos Storace fueron sustraídos por Luis Rivas del establecimiento que éste posee en "Las Cañas", Departamento de Durazno, para luego venderlos al hacendado Amaro Coyto, del Departamento de Florida, en mil trescientos pesos, valiéndose de un certificado y guía que hizo falsificar por su hijo Angel Rivas, de diez y nueve años de edad, según lo consignan las proposiciones 4.a y 5.a, no cabe duda que Luis

Rivas incurrió en los delitos previstos por la ley de 21 de Julio del año 1911 en sus artículos 1.o, 2.o y 3.o y artículos 369, 371 (número 1), último apartado del 382, y artículo 245 del Código Penal, y Angel Rivas en el que establece esta última disposición;

Considerando: Que como concurren en favor de los prevenidos las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior y confesión del delito, previstas en los números 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal citado, la pena exigida en la acusación para Luis Rivas resulta excesiva, si se advierte que la pena de dos á cuatro años de penitenciaría, que establece el artículo 371, sólo puede aumentarse hasta la mitad de la misma, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 78;

Considerando: Que en cuanto á la pena pedida para Angel Rivas es justa y proporcionada al delito, pues un año de prisión es lo que menos puede imponerse á este prevenido, en atención al delito cometido y á que concurren en su favor las atenuantes referidas y la comprendida en el número 5 del artículo 18, por haber obrado instigado por su padre;

Considerando: Lo solicitado con respecto á Angel Romero (a) El Andaluz, lo establecido en el veredicto y consignado en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando, finalmente: Lo dispuesto en los artículos 75, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Luis Rivas á sufrir la pena de tres años de penitenciaría y á Angel Rivas á la de un año de prisión con descuento de la preventiva que llevan sufrida y pago de las prestaciones legales.

Se absuelve de culpa y pena á Agustín Romero (a) El Andaluz, cuya libertad se reputa incondicional.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo, y publíquese.

Para la notificación de Romero líbrese despacho.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Junio de 1916

Trámite — Víctor Beceiro, solicitud de inscripción de una hijuela, contienda de competencia. Luis y Edmundo Sconfianza con Foglia y Belloni. Una causa por prevaricato, queja. María G. G. de Trinidade con Feliciano da Costa Leite y otro, acción de prescripción. Lorenzo Leganani y otros con la sucesión de Anacleta Pereda.

Interlocutorias — Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. Agustín Silva, desistimiento de una apelación.

Definitivas — Martina Rosinelli de Bianchi con Juan Bianchi, separación de bienes. Améndola y Cía., denuncia, recurso de casación.

Administrativo—Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida á las autoridades brasileñas en una causa por robo. Siete solicitudes de libertad condicional. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados de lo Civil de 2.o turno y Departamental de Maldonado. Antecedentes relativos á tres exhortos librados por las autoridades argentinas y brasileñas en autos Antonio Soler y otros, y en seis causas por homicidio.

Expedientes entrados—Administrativos, 7. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 44. Oficios librados, 78. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 27.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Anastasía con Villaverde, tercería Villano. María Rosa y Concepción Tomasini. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Dos en causas criminales. Delachá y González, quiebra. Sanguinetti y Cía. con Gaborit. Pera con Mihanovich. Favaro con Fisco. Veneroso con Hijos de J. Pascual. Martins con Martins.

Interlocutorias—González de Veláquez con Pereira de Silveira y otros.

Definitivas—Una en causa criminal. Bethencourt y Barceló, concordato. Murissich Felipe, denuncia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Carlos Panisari contra Raymundo Delgiorgo. Ciudadanía Enrique Abal. Sucesión Manuel Garrido Rodríguez. Incapaz Angela Schinca de Raguso. Sucesión Antonio Ferrari. Antonio Seone contra José Espino. Sucesión Pablo Della Cella. Ismael Latorre contra Francisco Bardesio. Testamentaría María Abelenda. Sucesión Fermiana Cohelo de Herosa. Juan Carlos Fernández. Sucesión Mercedes Calleriza de Lisera. Alfonso Sicca contra María Aonzo de González. Jaime Calp contra la sucesión de José Gómez Peña. Antonio Dulcini contra Guillermo Gibbs del Cerro. Sucesión Juan Pavanello. Sucesión Vicente Oggerino y Margarita Rolando de Oggerino. Pedro B. Silva, por su hijo Enrique S. Silva, contra la Compañía Frigorífico Montevideo. Sucesión María Rodríguez de Sande. María Joaquina Rodríguez de Porciuncula y otros contra Carlita Araújo de Rosa. Luis Maresca contra La Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Testamentaría Andrea Godo de Bene. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racagni y la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Sucesión José Luis Dapuelo. Sucesión Francisca Rodríguez de Calviño. Incapaz Joaquín Más Piera. Sucesión José Carmelo Díaz. Rosa Aurora de Natreoberts. Juan Bautista da Franca Mascarenhas y otro contra Allejandro Victorica.

Interlocutorias — Ciudadanía Enrique del Río. Sucesión Petrona Moyano de Márquez. Sucesión Ruperto Butler. Olga Arrondo contra Gabriel Martínez Pacheco. Sucesión Vicente Volpi. Ciudadanía Rafael Spiritu.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Concurso de la sucesión de Francisco Guinovart. Ernesto Nater. Karlen con la suc. de Santiago Nater. Suc. de Rita R. de Ricauld. Concurso de Julio Amorín. Honoria I. da Silva y otros. Juan Rúa Ohans con la Comercial. Test. de José Pradó Fernández. Suc. de María B. de Diz. Suc. de Agueda D. de Oliveira de Correa. Suc. de Macario García. Sucs. de Pedro Castilla y otros, incidente. Manuela Martínez Rey con La Comercial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Exhorto de la República Argentina. Josefa Aranals. Juan T. Rodríguez y otro con suc. de Indalecio Falsón. Ana I. C. de Bellení. Suc. de Isabel S. de Mezzetta. Test. de Rómulo Chopitea Cumplido. Suc. de Eliseo Piotti. Suc. de Vicenta Rufiño de Odella. Banco Italiano del Uruguay con Alfredo H. Pons. Guillermo Carré. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Payssé. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Munar. Federico Casalia con Rosa L. de Cánepa. Manuel Ramos. Pedro Biancardi. Julio Massa.

Interlocutorias—Fermín H. Labandera con Lucía E. Moreno. Suc. de Leonardo Brocheton con suc. de José Tálice. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti, incidente. José Testa con Artemone, Cheda y Cía. (2). Juan M. Martínez con suc. de Juan Calone y otros. Suc. de Catalina S. de Rama.

Definitivas — Alberto Natan. Sucs. de Esperanza T. de Séspores y otra. María B. de Ortelli. Sucs. de Biviana F. D. T. de Fuentes. Jacinta Molina y otra con sucs. de Rosa I. de Anzcátegui y otro. Suc. de Carlos Díaz, incidente.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Test. Domingo Gaudencio Orsi. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Suc. Gregorio de los Santos, incidente de Prudencia Arias. Sucs. Manuel Silva y otra. Test. Margarita López de Carlosena. Intestado Emilio Ramponi. Suc. Luis Scarone. Suc. Gonzalo Telésforo Lagarmilla. Suc. Fermín Hernández. Suc. Norberto Piñeiro. Angela Martínez con la test. Tiburcio F. Cachón. Silvia Baillo de Camps. Test. Mario C. Ricco de Mallarino, incidente sobre observaciones al inventario. Concurso de la sucesión Baldomero Lorenzo. Concurso Luis Chiappe. José Gil con Juana Cibils, hoy su sucesión. Urta y Cía. con la test. de Margarita López de Carlosena. Carlos W. Englund con Blas Faraco. Urta y Cía. con la suc. Enrique Lecocq. Manuel Nieto Lima. Juan Ituriberry con Scafiesso y Pittaluga. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Herminia Ruiz de Esperón Muñiz con Francisco Esperón Muñiz. Elisa Lecocq de Felippone. Francisco Demaría, incapaz. Rafael Napoleón. Luis Bessouat y otros. Josefa Luisiay de Hernández, incapacidad. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Carlos María González, incapaz. Sconfienza Eduardo con Antonio Polcino. Gasparina Acosta, incapaz. Luis Burghi con Lorenzo F. y Juan A. Podestá. Amabilia González, incapaz. Zacarías Di Donato con las sucs. Teresa B. de Rabellino y otros. Carmen Calabrechi. Carlos Etchegoyen. Cristina B. de Pagani, por sus menores hijos, y otra. Alice J. Menoud de Cadilhou y otros. Juana Cristiano con la suc. Severino Cristiano. Juana González de Herrera. José M. Dubra. Carmen y Eugenio Eggel con Lino Piedra Cueva.

Interlocutorias — Carmen Calabrechi.

Luis Irasusta con Emma Nebel de Ramírez. Test. Juan Bautista Santero y otra.
Definitivas—Suc. Magdalena Gracoia de Viggiano.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra los señores Christophersen Hnos. El Fisco contra los agentes del vapor «El Argentino». Carlos Fernández denuncia mina de cobre. La Dirección General de Impuestos Internos contra la firma «P. Carvallho y Compañía". Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre fraccionamiento de expedientes voluminosos. El Fisco contra Félix Ortiz de Taranco por reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de comestibles y otros objetos apresados en el paraje denominado «Paso del Dragón». La Junta Económico Administrativa de la Capital contra la sucesión Berrutti, por expropiación para ensanche del Boulevar Artigas. Martín Uranga denuncia la mina "María".
Interlocutorias — Vivente Novoa sobre denuncia de la mina de turba «San Fernando». situada en Maldonado. Martín Uranga y otros contra el Estado. Juan B. Chapital contra el Fisco.
Definitivas — Pedro Secco y Antonio G. Fernández contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Nelson Carrasco con Juan Chiossone. Goñi y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos de la María con Guillermo Carré. Lisardo Durán y Vidal con Leonardo Secades Icaces. Lisardo Durán y Vidal con Alberto S. Bauzá. Francisco Garabelli con Angel Saporiti. Américo Gil con Juan Bianchi y Carlos Bianchi Preve. Lisardo Durán y Vidal con Bartolo P. Dorga. Wattine Bossut et Fils con Ramón Canalls. Montaner, Ferreira y Cía. con Angel Saporiti. Nelson Carrasco con José García. N. Schecker, capitán del vapor "Wiegamd", con el capitán del vapor «Volnay». Mateo Brunet con Edmundo Burgueño. Luis Payssé y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Genaro J. Lembo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. con Félix Danesse. Szulc y Daedler con Angel Paz.
Interlocutorias — José Ma. Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Francisco Ceredi solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Domingo Angrisano. Antonio D'Antuoni con Antonio Cuparo. Evasio Boriolo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Frandesio y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Jorge B. Carlevaro proponiendo concordato preventivo judicial. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi.
Libros Rubricados — Seré y Cía, 16. Luis Carve y Cía, 6. José García Mallarini, 3. Mauricio Bordoni, 5. Angeloro y Martella, 4. Juan M. Vidal, 2. Enrique Tucci, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Agustín Abelleira (hijo) con Próspero Tarallo. Banco de Crédito con Andrés Sanguinetti y Cándido I. Bengoa. Exhorto del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos Pedro Ferrés y Cía. con Luis Bonifacio. Scarone y Cía. con Eduardo Solé Reynaud. Montaner, Pereira y Cía. con Francisco Castellano. Rodríguez y Figueredo, matrícula. Exhorto del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos Leoncio de León con Emilio Bonifacio. José María Garrone con Urbano M.a Da Silveira. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos Juan Bautista Abadie con Angel Noli. Leopoldo Rappalin é hijo con Francisco E. Anaya Gresgurth y Cía. con Antúnez Maciel y Miranda. Exhorto del Jdo. de lo Civil é Intestados de 3.er turno en autos Banco de la República con Emilio Bonifacio. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Eugenio Barth y Cía. con Carlos Bottinelli. Comunicaciones relativas al Registro Público de Comercio 1916. Francisco Antelo, matrícula. Pedro Larghero, matrícula. Agustín Antía con P. Vernengo y Juan José Terra. Oficio de la Oficina de Crédito Público relativo á la relación de depósitos judiciales del mes de Mayo próximo pasado. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Banco Español con Alberto Santa María (hijo).
Definitivas — Antonio Falci, matrícula. Bidart y Larralde, matrícula.
Libros rubricados—Carlos Pfeiff y Cía. 1. Supervielle y Cía., 1.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—T. Bacino de Bonfiglio, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 813. T. Fernández solicitando la entrega de una hija. Méndez Hermanos con R. Durán y Vidal. C. Ordoqui, ciudadanía. V. Sacons con P. y Forlenza. M. E. Fernández con J. Muiños Suárez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. V. Seijas con E. Real de Azúa y otro. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 915. F. Sancassano, por los menores Ruiz, relevación de tutela. A. Sicca con A. Aggeno de Aonzo. M. B. de Osola con J. Passonetti. V. Caffera con A. Olivera, divorcio. F. A. Matto con F. García Lagos. J. Izodo contra V. Manfredi. F. Severino Lorenzetti con R. G. de Uturburu. G. Pippo, tutor de la menor Yolanda M. Madonna. E. Poretti, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Banco de Cauciones y Préstamos con E. Albanell. J. Tejera, ciudadanía. E. Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por M. Penedo con M. Pena. J. Domínguez y J. Lajo, incidente. M. y A. Pazos con A. Bahamondé. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1030. F. Notarberto, auxiliatoria de pobreza para cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Ghiessa, auxiliatoria de pobreza. F. Ferrer de Gravert con O. Torres, tres providencias de trámite. B. Puente con P. Aguinaga, divorcio. I. Rodríguez con H. Estévez "litis expensas". B. Pascuarelli con E. Segade.
Interlocutorias — I. Rodríguez y otra, información. E. Fuentes con J. M. Pesce, divorcio. J. Ferrero, sucesión.

Definitivas—M. Guerra, información. A. Benoro Lacomte, ciudadanía. C. Díaz García, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Puglia, ciudadanía. E. Paradelo con J. Orgamani.
Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Fulgioni Emilia, auxiliatoria y artículo 113. Imbriaco Carlos con María Guelmillin, divorcio. Rodríguez Jesús y Dolores Patiño, solicitando inscripción. Exhorto del Departamento de Flores. T. del Castillo Timotea con Teófilo Sánchez Carvallo, daños y perjuicios. Pastorino Jerónimo con Miguel Colonvianni, cobro de pesos. Pérez Antonio con Martín Pratts y Pedro García, tercería. Pino José con Rafael Carlesi, desalojo. Recarey Antonio con Isidoro Grandi, ejecución de hipoteca. Cattaneo Veda con Narciso Morelli, divorcio. Rodríguez José, ciudadanía. Fernández Manuel, ciudadanía. Cloro Francisco, ciudadanía. Fial Francisco, ciudadanía. Costa Angel, ciudadanía. Salvia Víctor, ciudadanía. Serna Juan, ciudadanía. Páez José, ciudadanía. Mortey Antonio, ciudadanía. Solé Isidro, ciudadanía.
Definitivas — Novo Nicolás, ciudadanía. Mulas Esteban, ciudadanía. Machado Manuela, tutela. Zás Rosalía con Carlos Fulgeral, divorcio unilateral.
Reservada — Una providencia.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 8 de Junio de 1916.—Horas: 17

La presión atmosférica se mantiene con poca variación. Fuerte descenso de la temperatura en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 8 y 3, Melo 12 y 4 bajo cero, Rivera 18 y 2 bajo cero, Paso de los Toros 10 y 2 bajo cero y Fray Bentos 10 y 3. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte central y Oeste del país y calma en la parte Este y Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 690 kilómetros. Cielo, en general, semínublado, con escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.
Barómetro: 763.60.
Temperatura: Normal 7°70, á la intemperie 8°20; máxima 9°60, á la intemperie (sol) 9°50; mínima 1°10, á la intemperie 0°00.
Viento O. S. O., 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 10 h. 30.
Tensión del vapor de agua, 4.40. Humedad relativa, 56.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 9°10.
Salsedumbre, gramos por litro: 7.12.
Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Sur con temperatra baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Junio de 1916

7.000 pesos, casa en la calle Defensa, 663 metros.

4.423 pesos, terreno entre Pocitos y Punta Carretas, frente á la calle 21 de Septiembre, 1.022 metros.

1.300 pesos, terreno en la Estación Piubra, Departamento de Paysandú, 2.200 metros.

2.100 pesos, casa en la calle José Garibaldi, 183 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Pando, 282 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 8 de 1916.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 9 de Junio	83 60
2 797	ídem ídem	83 50
9 325	ídem ídem	83 50

Vales del Tesoro

1 000	al contado	100 50

Títulos Hipotecarios serie O.

1.000	al contado	91 40

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes	91 20
10.000	ídem ídem	91 20

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500	para el 9 de Junio	91 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes	62 50
3.290	para el 9 de Junio	62 40

Vales del Tesoro

10.000	para el 9 de Junio	100 40

Empréstito de Conversión

1 865	para el 9 de Junio	83 50

Deuda Interior 1915

5.000	para el 9 de Junio	101 10
1.000	ídem ídem	101 10
1.000	ídem ídem	101 20
9.000	ídem ídem	101 20
5.000	ídem ídem	101 20
4 000	ídem ídem	101 20
3.000	ídem ídem	101 20
1.000	ídem ídem	101 30
1.000	ídem ídem	101 20

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
2.200	para el 9 de Junio	70 —
1.000	ídem ídem	70 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 9 de Junio	91 40

Títulos Hipotecarios serie O

10.000	para el 9 de Junio	91 —
2.500	ídem ídem	91 —
2.000	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 9 de Junio	91 20
5.000	para fin de mes	91 40
1.000	para el 9 de Junio	91 20
5.000	para fin de mes	91 40
5.000	ídem ídem	91 50
5.000	ídem ídem	91 60
5.000	ídem ídem	91 40
5.000	para fin de Julio	90 40
15 000	ídem ídem	90 40
5.000	para fin de mes	91 40

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 9 de Junio	91 10
3 000	ídem ídem	91 10
5.000	ídem ídem	91 20
5.000	para fin de mes	91 40
2.000	para el 9 de Junio	91 40
2 200	ídem ídem	91 40
5.000	para fin de mes	91 60
5 000	ídem ídem	91 60
2 000	para el 9 de Junio	91 50
3.000	ídem ídem	91 50
5.000	para fin de mes	91 50
5.000	para el 9 de Junio	91 40
2 000	ídem ídem	91 40
5 700	ídem ídem	91 30
3.000	ídem ídem	91 30
5.000	ídem ídem	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Junio de 1916

Juan Manuel Pareja, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Luz Alba Duguez, oriental, 2 años, Dayman 1548.

Pedro González, oriental 1 1|2 meses, Ejido 1144.

María Parenti, oriental, 49 años, casada, Hospital Vilardebó.

José Bruno, italiano, 76 años, casado, Paysandú 1021.

Un feto, Andes 1078.

Felicia Duarte de Martínez, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Bernardo Cadenas, español, 62 años, casado, Agraciada 2477.

Pedro Almada Varela, argentino 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Guetis, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Irma Esther Fernández, oriental, 15 meses, Asunción 1268.

José Pereira, oriental, 25 años, casado, Juan Carlos Gómez 1241.

Pedro Prat, francés, 68 años, casado, Yaguarón 1008.

Pedro Silva, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil

Honorable Cámara de Representantes:

El Colegio de Contadores Públicos del Uruguay, persona jurídica reconocida por el Estado, ante V. H., haciendo uso de derechos constitucionales, se presenta y expone:

Que el proyecto de reglamentación de la carrera de Contador-Perito Mercantil, presentado á V. H. al finalizar el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, é informado favorablemente por Vuestra Comisión de Códigos, ha sido objeto de vehementes críticas por parte de la Asociación de Escribanos, según consta en nota pasada á V. H. por dicha Corporación el día 16 del corriente mes y año.

Este Colegio tenía resuelto no distraer la atención de V. H. con nuevas notas, porque estaba y está plenamente convencido de que la comunicación pasada por los señores escribanos, en virtud de su falta de fundamentos, no modificará el justo dictamen que sobre esta ley ha expedido Vuestra Comisión de Códigos.

Pero, habiéndosele dado á aquella nota una publicidad perjudicial para nuestro gremio, en lo que se refiere á sus relaciones con el público,—pues se han deslizado apreciaciones erróneas y apasionadas, — nos vemos obligados á defender nuestros ideales y nuestros derechos, con el mismo entusiasmo é igual tesón con que,—desde hace veinticinco años,—lo viene haciendo, velando por sus fueros, la Corporación que el suscripto se honra en presidir.

La nota de los escribanos apoya su argumentación en dos premisas absolutamente erróneas; son ellas las contenidas en el siguiente párrafo que se transcribe textual. Dicen: "Que la exclusión que se hace de ellos en la práctica de esas operaciones (se refieren á las *cuentas particionarias é inventarios)* puede haber tenido uno de estos dos fundamentos: la falta de aptitudes para intervenir en particiones é inventarios ó restarle actividades en provecho de los Contadores".

Pues bien: estas manifestaciones erróneas nos demuestran que los escribanos desconocen en absoluto los fundamentos en que, primero el señor Cosio y más tarde el doctor Brum, apoyaron sus respectivos proyectos de reglamentación, objeto de las reclamaciones notariales.

¿Cómo es posible suponer que cualquiera de esas dos personalidades haya pensado en abrir juicio sobre un gremio de profesionales,—respetable por todos conceptos, — al presentar y fundamentar el proyecto de reglamentación de nuestra carrera? ¿Cómo pueden compararse los conocimientos y aptitudes de profesiones tan diferentes en su naturaleza y sus finalidades? ¿Porque en ambas se estudia Derecho Civil, Comercial y Profesional? No; porque si bien en la profesión de escribano esas son las únicas materias de Facultad, y ellas constituyen su fundamento, para optar al título de Contador-Perito es menester estudiar con igual intensidad esas mismas materias y multitud de otras que constituyen la base de los estudios, tales como Contabilidad y Cálculo,—en todas sus aplicaciones superiores, — Economía Política, Finanzas, Merciología, Idiomas, etc., etc.

Es necesario pues, descartar en absoluto ese propósito de la mente del legislador; éste no se ha planteado ningún problema de aptitudes, y, en consecuencia, tampoco lo ha resuelto en favor de los Contadores y en perjuicio de los escribanos.

Los fundamentos del proyecto de reglamentación están expuestos con brillantez y concisión en el informe expedido en Marzo de 1910 por Vuestra Comisión de Códigos y en la exposición de motivos acompañada por el señor Cosio,—autor del primer proyecto,—y aceptado en todas sus partes por el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez en el mensaje presentado á Vuestra Honorabilidad en 23 de Febrero de 1915.

Diversas razones de justicia, y el afán legítimo de dictar una ley que contemple y defienda, de una vez por todas, los derechos indiscutibles de un gremio que se ha sindicado siempre por su honestidad y preparación, y por los buenos servicios que en todo tiempo ha prestado á la economía del país, son las que han impulsado á los señores legisladores y al Gobierno, cuyos servicios los seguirá prestando,—con mayor intensidad, si cabe,—una vez hecho ley el proyecto justiciero que tan irreflexivamente ha sido atacado por el gremio notarial.

La prerrogativa que tendrán los Contadores de poder efectuar,—conjuntamente con los abogados,—las cuentas particionarias, no implica otra cosa que el reconocimiento expreso á favor de aquellos profesionales de los derechos que les acuerdan las leyes civiles del país.

Bien explícito es el artículo 1138 del Código Civil al establecer que después de tasados los bienes "nombrarán *las partes un Contador ó más,* ó los designará el Juzgado, etc.", y en su inciso 2.o: "Se procederá ante el Contador ó Contadores á la rendición de cuentas", y, por ese tenor, ocupándose siempre de la labor del Contador particular, termina el capítulo referente á la división del condominio de los bienes hereditarios.

El derecho de los Contadores está, pues, reconocido por la ley desde el año 1868, y sólo una práctica, de todo punto de vista absurda, pudo cercenar aquellos derechos, permitiendo que cualquiera persona capaz ó ignorante pueda actuar como partidor de bienes hereditarios.

Las consecuencias de esa mala práctica, el ningún respeto por la sabia ley de la División del Trabajo, han sido funestos en muchos casos; lo comprueban con dolorosa evidencia los archivos judiciales y los conocen plenamente la mayor parte de los abogados, contadores y escribanos del país.

Ese proyecto de reglamentación, tal como está redactado, viene á subsanar los graves inconvenientes que se dejan apuntados, restituyendo las cosas á su verdadero lugar y amparando los derechos lesionados del gremio que esta corporación representa.

II

Es extraña é inexplicable la insólita actitud asumida por la Asociación de Escribanos al reclamar de esa Honorable Cámara modificaciones en el proyecto de ley que reglamenta la profesión de Contador Perito Mercantil alegando que cercena derechos inherentes al ejercicio de aquella profesión.

Hasta el presente no se había hecho una afirmación tan errónea como la que rebatimos. ¿En qué basan los escribanos sus derechos á actuar como Contadores particulares? ¿Es que saben sumar, restar, multiplicar y dividir? ¿O es que se creen habilitados para ello en virtud del título de escribano?

La institución del notariado no ha sido creada para tales funciones. La ley del 78, que reglamenta esa profesión, la define, diciendo en su artículo 1.o: "Escribano Público es la persona habilitada por autoridad competente *para redactar, extender y autorizar* bajo su fe y firma todos los actos y contratos que deben celebrarse con su intervención entre los particulares ó entre éstos y toda clase de persona jurídica". Esta definición es clarísima y aceptada por la generalidad de los autores; entre los nacionales, por los escribanos Riestra y Barbeito, autores de notables obras sobre el particular.

Barsoso, en su notable obra sobre el Notariado, acepta la definición de la ley española, que dice: "Notario es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme á las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales".

El Diccionario Enciclopédico la define así: "El que por oficio público está autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él"; Escriche, en su Diccionario de Legislación, dice: "Escribano es el Oficial ó Secretario público que con título legítimo está destinado á redactar y autorizar con su firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales, como *asimismo* las escrituras de los actos y contratos que se celebren entre las partes". Y las antiguas leyes españolas: "Escribano, tanto quiere decir como home que es sabiorde escribir". (Ley 1.a, Título XIX, Partida 3.a).

De las definiciones que preceden se deduce que el escribano tiene como función esencial la de autorizar y redactar en su Protocolo los actos y contratos que cualesquiera personas puedan celebrar, y nada más.

Ahora bien: ¿una partición judicial de bienes hereditarios es un acto ó contrato que deba ser redactado ó autorizado por un escribano?

¿Es una compraventa de inmuebles, ó un contrato de arrendamiento, ó una hipoteca, ó un censo, que deben y pueden ser autorizados por un escribano en virtud de su función, creada exclusivamente para ello?

No hay nada de eso. La partición de bienes hereditarios es una operación matemática, confiada *por la ley* á la pericia reconocida de los Contadores peritos, en igual forma que confía á los médicos la tarea de curar, á los ingenieros la de construir y á los escribanos la de autorizar con su fe y firma los contratos y actos de los contratantes.

Los notarios sólo intervienen legalmente en las particiones de los bienes hereditarios cuando hay que reducir á escritura pública lo que ha hecho el Contador Partidor. Lo declara la ley, y, por tanto, nadie puede desoír su precepto. Pero de ahí, á pretender que los escribanos, —por ser tales,—tienen derecho á oficiar de Contadores partidores, hay una enorme distancia, imposible de cubrir por más dialéctica que para ello se emplee.

Hablan los escribanos de que el proyecto de reglamentación "cercena sus atribuciones". Pero, habiendo comprobado que no tienen derecho á oficiar de partidores, no puede hablarse, como es lógico, de cercenamiento de aquéllas.

III

La segunda presunción de los escribanos, de que el fundamento del Proyecto de Reglamentación consiste en el propósito de "restarles actividades en provecho de los Contadores", tiene tan poca base que los mismos notarios se encargan de destruirla en la exposición pasada á V. H., por cuyo motivo nos consideramos relevados de la que sería fácil tarea en esta refutación.

Y en lo que se refiere á las apreciacio-

nes que los mismos hacen en la nota aludida, sobre la calidad y la cantidad de los estudios que los estudiantes de comercio deben cursar para optar al título de Contador, debemos hacer algunas ligeras observaciones, porque preferimos remitir á Vuestra Honorabilidad al artículo publicado por el Director de la Escuela Superior de Comercio, Contador don Pablo Fontaina, en el número de "El Siglo" que acompañamos.

Es efectivamente cierto que, en la actualidad, para optar al título de Escribano, son necesarios cuatro años de estudios secundarios, ó de bachillerato, como impropiamente se les llama; pero no es menos cierto que de los escribanos actuales, no hay uno solo que haya cursado aquellos estudios y que tampoco hay estudiantes que se encuentren en esas condiciones.

Luego, pues, los que ingresan á la Escuela Superior de Comercio están en mejores condiciones que los que aspiran al Notariado, porque, como lo dice el señor Fontaina en su preindicado artículo, "las materias que contiene ese programa de ingreso no son de carácter puramente cultural, no tienen tendencias prohibitivas, como las que se exigen para la carrera de Escribano, sino que ellas forman la base de las que deben cursarse en estudios superiores".

No es cierto tampoco que los estudiantes de Notariado cursen — con la misma amplitud que los de Abogacía — estudios sobre Derecho Civil, Comercial, Procesal é Internacional Privado; hay en esta afirmación una evidentísima y lamentable exageración que redunda en exclusivo perjuicio de quienes la formulan.

Los estudiantes de Notariado limitan sus estudios á la comprensión de la ley y á la aplicación consciente de sus preceptos; para ello, trabajan sobre los Códigos con exclusión casi absoluta de los comentarios escritos en todo tiempo por los maestros del Derecho. No estudian nada sobre las Instituciones Romanas, fuente de las nuestras; ni Filosofía del Derecho, ni las grandes teorías creadas por cerebros geniales sobre los diversos institutos que componen las leyes.

Todo esto y muchísimo más estudian los Abogados, maestros en la ciencia del Derecho, y extraña que los escribanos pretendan hacer creer que sus estudios se equiparan en intensidad y en amplitud con los de aquellos profesionales.

IV

La defensa en nuestros derechos — que los señores escribanos, con evidente injusticia, han pretendido desconocer— nos ha obligado á dar á esta nota una extensión contraria, en un principio, á nuestros propósitos. Pedimos por ello excusas á Vuestra Honorabilidad y le rogamos que, en mérito de las razones expuestas, sancione en todas sus partes el justo proyecto que reglamenta la profesión de Contador-Perito Mercantil.

Saludan á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Vicente Oxilia,
Presidente.

Luis Mattianda,
Secretario ad-hoc.

REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DE CONTADOR

La Asociación de Escribanos acaba de presentarse al Cuerpo Legislativo, accionando como tercer discorde en las gestiones que desde hace veinticinco años sigue con toda perseverancia — con la perseverancia que aconsejan la fuerza de la convicción y la justicia distributiva — el Colegio de Contadores de la República Oriental del Uruguay.

En la exposición presentada por los señores escribanos se hacen afirmaciones inexactas tanto respecto al valor de los estudios que siguen los Contadores y la capacitación de los mismos para la resolución de ciertos problemas profesionales, cuanto al mejor derecho que el título confiere á los primeros sobre los segundos respecto al abocamiento de tales problemas.

Creían los Contadores suficientemente dilucidadas las dudas que los señores abogados opusieran respecto á cuál de los dos gremios era el más capacitado para la solución de los problemas partibles de bienes sucesorios.

En tal circunstancia intercede con su excelente sentido práctico el buen amigo de los Contadores don Pedro Cosio, y oficiando de amigable componedor, logra— por medio de un proyecto del corte de las sentencias del rey sabio—conciliar á los dos gremios, mediante un "modus vivendi" que evita el divorcio que parecía amenazar "ad perpetuam" las relaciones colectivas de ambas profesiones.

Mas, aún no cerrada la que se suponía última instancia, se presenta otro gremio — que nunca había reclamado personería — deduciendo tercería de dominio, fundando su derecho en una mayor suficiencia á base de un más alto exponente científico.

Desde luego conviene establecer que esta nueva y no prevista y menos sospechada oposición toma las actitudes de todas las profesiones que se yerguen en defensa de sus fueros: ninguna quiere ser inferior á la otra. Esto es humano, y debe juzgarse con el más amplio espíritu de tolerancia.

Pero, no quiere esto decir que deban pasarse en silencio las erróneas afirmaciones que — por lo mismo que son inexactas, y como tal van al dominio público— perjudican y lesionan los intereses de los que ejercitan sus actividades, defendidos por un título, ganado en la lucha de las oposiciones intelectuales.

La exposición de motivos presentada por los señores escribanos denuncia, desde luego, una completa ignorancia respecto á los estudios que se exigen á los Contadores en nuestra Escuela Superior de Comercio.

Esto no es extraño. Las exigencias de la vida activa nos llevan lejos, muy lejos del campo de observación; lejos de ese á manera de "Mirador de Próspero" desde el cual el extranjero analiza y compara nuestras cosas, sabiendo de ellas mucho más que nosotros, y en condiciones superiores para juzgarlas con la imparcialidad que á nosotros nos falta.

Con sus afirmaciones—que debemos reputar sinceras—prueba la Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos que desconoce las exigencias, las tendencias y la extensión de los programas de la Escuela Superior de Comercio; pues afirmar que son muy liberales los estudios para el ingreso á ella, es denunciar que no se ha tomado la molestia de averiguar cuáles son esos estudios.

Esta convicción es la que nos aconseja ilustrar á los señores miembros de la Comisión de Escribanos y á las personas que hayan leído sus afirmaciones, con el fin de destruir los preconceptos que, por ser tales, hieren la seriedad de la enseñanza que ofrece nuestro primer centro de estudios económicos.

Los estudiantes que han de ingresar á los cursos superiores deben rendir todas las materias de los tres años del Plan Viejo de estudios secundarios (ó de bachillerato como con toda impropiedad se dice en aquella exposición) y someterse, además, á pruebas que, por ser eliminatorias, aquilatan las condiciones del aspirante á ingresar á los estudios que habilitan para la profesión de Contador Perito Mercantil.

Las materias que contiene ese programa de Ingreso no son de carácter puramente cultural, como se exigen para la carrera de Escribano, sino que ellas forman la base de las que deben cursarse en estudios superiores.

Así, pues, el estudio de Historia Natural, Física y Química, que el Escribano no utilizará en la práctica de su profesión como encargado de la fe pública, le sirven al que cursa Comercio como plataforma de los cuatro años del estudio de la Merciología, que es la ciencia de las ciencias; la Geometría y el Algebra, que tampoco son aprovechables al escribano,— puesto que las operaciones que exigen la primera estarán hechas por el especialista, arquitecto, ingeniero ó agrimensor, y la Aritmética Universal no se les presenta el caso de aplicarla,—son elementos fundamentales para el Contador como lo son el estudio de la Geografía Física y Política, como preparación para el curso de Geografía Económica, otra de las ciencias que no puede desconocer el Contador comerciante, y así con todas las catorce materias que contiene el programa de ingreso á nuestra Escuela Superior de Comercio.

Y una vez aprobado el aspirante en esas catorce materias,—entre las cuales entra Constitución, como base de los cursos del Derecho,—sigue el cultivo de su persona intelectual, pasando por el estudio de ambos Derechos. Y ese estudio ha de realizarlo, no en la forma elemental que lo supone la Junta Directiva de la Asociación de Escribanos, sino intensificando en el estudiante, eso sí, sin flatos científicos, el conocimiento de todo cuanto tenga atingencia con su profesión, netamente experimental, en la cual las soluciones no proceden de silogismos ni de la aplicación del personal criterio, sino reclamadas por la demostración impuesta á las ciencias exactas.

Y es entonces que se da cuenta de la extensión, naturaleza y tendencia de los estudios del derecho común, comprendidos en el programa que debe recorrer; estudios que, arrancando de las leyes, pasan por las personas, toca—en lo que puede ser reclamado como comprensión de cuestiones que le sean afines—los bienes, dominio y propiedad, modos de adquirir el dominio, y las obligaciones que nacen de los contratos, y dejando las altas cuestiones de la ciencia jurídica y su hermenéutica á la sabiduría de los maestros en Derecho, se detiene—como se deja dicho —en la aplicación pura, simple de aquellas disposiciones que de una manera precisa tienen relación con la profesión de Contador.

Y como á ella corresponde, por sanción legal, la de ser partidor en las sucesiones, una vez resueltas por los Jueces las cuestiones previstas en el artículo 1125 del Código Civil, en cuyas controversias sólo pueden intervenir los maestros en la hermosa ciencia del Derecho, pues que sólo ellos y no otros conocen la generación de las leyes que se han dado las sociedades humanas,—será recién entonces la oportunidad de nombrar al que, especialista en la materia, ha de practicar las operaciones numéricas que determinarán la cuota parte del heredero ó legatario, y el bien que se ha de adjudicar en pago.

Y así como se fija al Contador la oportunidad en la cual la ley lo llama á actuar, de la misma manera se le previene sobre los extremos legales de los artículos 1128 y 1664 del mismo Código Civil, respecto al Registro de las transmisiones de dominio, incluso las que proceden de las particiones hereditarias.

Y ni el Contador ni ninguna otra profesión puede invadir ese terreno, reservado al escribano por ministerio de la ley

y de su institución profesional, perfectamente delimitada en sus inviolables derechos.

Luego, pues, es injusto hablar de inferioridad de conocimientos á una profesión que debe superiorizarlos sobre los que son pertinentes y necesita el escribano; es injusto hablar de invasión de derechos ni menos de cercenamiento de atribuciones, cuando ninguna razón de orden alguno autoriza tales afirmaciones entre dos profesiones separadas por la distancia enorme que, en sus conocimientos, las separa, y más injusto es aún oponerse á que se regularice la situación de un gremio que flota en la sociedad como una boya sin amarrazón al fondo de ella, contrariamente á lo que les sucede á los señores escribanos.

Es, por consiguiente, de desear que la Comisión Directiva de la Asociación juzgue con ánimo sereno los fundamentos expuestos por nosotros, sin pasiones ni fanatismos, y vuelve sobre la inconveniente afirmación de que los Contadores "no tienen títulos suficientes para intervenir en cuestiones que, como las particiones, están fuera de su alcance".

Conviene que así procedan y se inspiren en una más alta concepción de los derechos que á cada gremio corresponde, como acaban de hacerlo los señores representantes que han informado en el proyecto del señor Cosio, entre los cuales hay distinguidos miembros de nuestro foro, y entonces comprenderán el error que su actitud contiene.

Nunca pudo suponerse á los escribanos erguidos en un derecho que ninguna ley les acuerda; nunca habría de sospecharse de su actitud de críticos en enseñanzas que, como la de Contador, dictada en la Escuela Superior de Comercio, están fuera del alcance de su capaz censura; nunca los creímos autorizados para referirse á programas que, sabemos ahora, por su exposición, no conocen.

Sí, los creíamos buenos amigos de los Contadores, con naturales vinculaciones, por razón de los cometidos afines previstos por nuestra ley procesal, y dignos de todo nuestro más señalado respeto por el importante ministerio que desempeñan en las sociedades civilizadas.

Ha sido, pues, una revelación molesta la que nos hicieron saber en su nota al Cuerpo Legislativo, presentada—permítasenos repetirlo con el mayor respeto á las opiniones ajenas—con toda impremeditación.

Pablo Fontaina.

Montevideo, Mayo 20 de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Provisoria de la Asociación de Estudiantes de Comercio, haciendo uso del derecho que acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente dice: Que, no obstante haber formado el propósito de no intervenir en el debate que se suscitare acerca del proyecto de ley que reglamenta las carreras de Contador y Perito Mercantil, por considerar irrefutables los fundamentos sobre que reposa dicho proyecto, complementados en forma brillante por el informe que en él produjo la Comisión de Códigos de Vuestra Honorabilidad, se ha visto obligada á apartarse de la norma de conducta que se trazara, ante la actitud insólita asumida por la Asociación de Escribanos, que ha terciado en el asunto elevando á Vuestra Honorabilidad una nota pretendiendo, por medio de afirmaciones á todas luces injustas é infundadas, oponer obstáculos que entorpezcan la sanción de aquella ley.

Basta analizar someramente la nota de que se trata, para obtener la evidencia de que su argumentación se levanta sobre una base inconsistente, falsa.

Comienza por afirmar que el ingreso á la Escuela Superior de Comercio se hace en condiciones muy liberales. Ese argumento se vuelve en contra de quienes lo emplean, si se tiene en cuenta que los escribanos, hasta fecha muy reciente, han ingresado á facultad por medio de un examen de ingreso que se rendía en un solo acto, en tanto que en la Escuela Superior de Comercio esa misma prueba está dividida en tres actos, cada uno de los cuales dura 45 minutos, existiendo, además, previa á ellos, una prueba escrita, eliminatoria.

Como es lógico, siendo esa prueba más prolongada y contando con el mismo número de materias que se exige para el ingreso á Notariado, pero estudiadas en forma más amplia, resulta evidente que el ingreso á la Escuela de Comercio no se hace en condiciones tan liberales como se afirma, pudiéndose asegurar, por el contrario, que son los escribanos, precisamente, quienes han disfrutado de la ventaja de la liberalidad en el ingreso. En corroboración de lo expuesto cabe hacer notar que el programa de ingreso á Notariado está hecho de acuerdo con los estudios que se cursan en 7.o año (ahora 8.o) de Instrucción Primaria, y que el de ingreso á Comercio ha sido formulado de acuerdo con el programa de Bachillerato, hasta 4.o año.

Pretende también hacer resaltar una supuesta diferencia de preparación entre los profesionales de una y otra rama, á cuyo efecto afirma que para ingresar á Notariado se requiere haber cursado cuatro años de Bachillerato. Se trata de un aserto puramente efectista, pues si bien es exacto que se exigen cuatro años de Bachillerato para optar á la carrera de Notariado, hay que tener muy en cuenta que esa ley fué sancionada en fecha muy reciente, de modo y manera que en la actualidad no existe ningún escribano que haya cumplido esas exigencias. Podrá objetarse que dentro de pocos años egresarán escribanos que hayan satisfecho esas condiciones, lo que puede refutarse fácilmente con sólo recordar que por el proyecto de reforma de la Enseñanza Secundaria, de que es autor el actual Ministro de Instrucción Pública, doctor José Espalter, se establecen para la carrera de Comercio cuatro años de Bachillerato.

Y continúa: "La profesión de Contador, de acuerdo con los estudios que cursa, se concreta á llevar la cuenta y razón de caudales y todo lo demás relativo á operaciones numerarias". Esta aseveración sólo puede hacerse por quienes desconozcan en absoluto el plan de estudios que rige en la Escuela de Comercio, "y con arreglo al cual han egresado profesionales que hacen honor al país y á la carrera".

Y contrariamente á la manera cómo proceden nuestros contendores ocasionales, que afirman pero no prueban, transcribimos el plan de estudios citado, que consta de las siguientes materias: 1.er año—Contabilidad y Cálculo Mercantil. Práctica de Escritorio. Merciología. Derecho Civil. Derecho Comercial. Francés. Caligrafía y Taquigrafía. 2.o año—Contabilidad y Cálculo Mercantil. Práctica de Escritorio. Merciología. Derecho Civil y Procedimiento Civil. Derecho Comercial Marítimo y Legislación Consular. Francés. Inglés. Caligrafía y Taquigrafía. 3.er año. —Contabilidad y Cálculo Mercantil (3.er curso) Práctica de Escritorio (3.er curso). Merciología (3.er curso). Francés (3.er curso). Inglés (2.o curso). Dibujo lineal é industrial. Caligrafía. Economía Política. 4.o año.—Práctica de Escritorio (4.o curso). Merciología (4.o curso). Inglés (3.er curso). Dibujo lineal é industrial (2.o curso). Finanzas y Estadísticas. Geografía Comercial y Legislación Aduanera. Contabilidad Administrativa. Curso Consular. 4.o año.—Alemán é Historia Universal. 5.o año.—Alemán (2.o curso). Historia Nacional, Derechos Internacional Público, Privado y Tratados celebrados por la República y otras naciones. Práctica de Cancillería y Notarial.

¿Puede, lealmente, decirse que quienes han rendido exámenes—no muy liberales por cierto—de estas materias, sólo están destinados á llevar cuenta y razón de caudales?

El comentario fluye...

Padece la Asociación de Escribanos un craso error al destinar á los Contadores un rol tan simple y secundario. La mejor argumentación era evidenciar ese lamentable error; la encontramos en los fundamentos que acompañan al proyecto de reglamentación de las carreras de Contador y Perito Mercantil ya aludido: "... Pero si la preparación didáctica de la enseñanza comercial superior tiene en vista el arquetipo del comerciante ilustrado, también prepara excepcionales é irreparables aptitudes para otras funciones genuinamente "profesionales", característica de esta clase de estudios. Así vemos que en los países que velan por perfeccionar sus organizaciones administrativas, por asegurar al Estado servicios bien desempeñados, se da carácter técnico á muchas funciones como las de verificación en el despacho aduanero (Vistas), cargos de contabilidad de libros, Inspectores de Contabilidad, Cónsules de carrera, por no citar más que esos puestos que nosotros confiamos, no siempre con acierto, á personas sólo provistas de los simples conocimientos comunes".

La nota que nos mueve á dirigirnos á Vuestra Honorabilidad nos sugiere otras muchas consideraciones que no creemos del caso consignar, creyendo haber demostrado, con lo expuesto, la sinrazón de la Asociación de Escribanos, que ha pretendido impresionar á Vuestra Honorabilidad en su favor, esgrimiendo argumentos solamente de efecto y carentes de una base consistente.

Rogamos á Vuestra Honorabilidad quiera servirse disponer sea agregada á sus antecedentes esta nota, á fin de que sea tomada en cuenta en la debida oportunidad.

José Sás y Sabaté, Presidente.—Luis A. Avallone, Secretario.—Héctor W. Bauzá Puey, Secretario.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos, reconocida su existencia por la autoridad pública, haciendo uso del derecho de petición que le acuerda el artículo 142 de la Constitución del Estado, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que el proyecto de ley reglamentando las profesiones de Contador y Perito Mercantil ataca nuestros derechos, en cuanto declara obligatoria la intervención de aquellos profesionales en las particiones é inventarios.

La exclusión que se hace de los escribanos en la práctica de esas operaciones, puede haber tenido uno de estos dos fundamentos: la falta de aptitudes para intervenir en particiones é inventarios ó restarle actividades en provecho de los Contadores.

Si es por el primer caso, el error está de manifiesto, el estudiante de notariado está obligado á cursar cuatro años de

bachillerato para ingresar á la Facultad de Derecho, y con la misma amplitud que el estudiante de abogacía debe cursar tres años de estudio sobre Derecho Civil, Comercial, procesal é internacional privado.

En cambio, á la Facultad de Comercio se le ha impuesto estudios muy superficiales de Derecho y muy liberales para el ingreso.

Con estos elementales conocimientos, no puede afirmarse, diciendo verdad, que los Contadores están habilitados para resolver las intrincadas cuestiones que se presentan en las operaciones de inventario y partición.

Los Contadores, excepto aquellos que han cursado estudios superiores de derecho, incluso el autor del proyecto, no se encuentran habilitados para resolver ninguna cuestión de derecho, sin que esto importe desconocerle sus aptitudes sobre las materias que han cursado con arreglo á los programas universitarios.

En las particiones é inventarios no existen operaciones de contabilidad que requieran un profesional experimentado. Lo que sí, requiere la intervención de persona que tenga conocimientos y práctica en el derecho. Las operaciones en números se reducen á las cuatro elementales reglas de aritmética, y el conocimiento de estas cuatro reglas no puede negarse á ninguno de los escribanos, y menos á los que han cursado cuatro años de estudios preparatorios.

La intervención obligatoria de los Contadores en las particiones é inventarios traería como única consecuencia el encarecimiento de la justicia, porque el Contador, salvo rarísimas excepciones, necesitaría imprescindiblemente, y esto no admite objeción, la intervención de abogado ó escribano para resolver todas, absolutamente todas las cuestiones de derecho que se planteasen.

Si se va á llegar á este resultado, ¿qué poderosas razones de utilidad ó necesidad pública pueden existir para sancionar el proyecto que motiva esta exposición?

La profesión de Contador, de acuerdo con los estudios que cursa, se concreta á llevar cuenta y razón de caudales y todo lo demás relativo á operaciones numerarias. Su intervención obligatoria para resolver cuestiones de derecho, importa reconocer mayor preparación y más amplitud de conocimientos que los que le corresponden con arreglo al título que la Universidad les confiere. Este cercenamiento de atribuciones á los escribanos, en provecho de profesionales que no tienen título suficiente para intervenir en cuestiones que están fuera del alcance de su oficio, no sólo perjudica los legítimos intereses de aquéllos, sino que también los coloca á un nivel inferior en la ciencia del derecho, cosa que justicieramente no puede aceptarse, sin causar el mayor de los agravios á los Escribanos. En cuanto al segundo fundamento que en nuestro sentir pudo dar mérito para la formación del proyecto, es decir, sustraer emolumentos á los Escribanos en provecho de otros profesionales, no debemos tomarlo en cuenta, porque no es de justicia quitar á unos para darle á otros, cuando no media un interés general ó de orden público.

Nosotros no discutimos que los Contadores son los únicos que pueden intervenir con preparación en todas las demás cuestiones que enumera el proyecto, y no lo discutimos porque su título los habilita para intervenir en todos los casos, cuando se trata de rendiciones de cuentas de albaceas, tutores y curadores.

En muchos casos, esas operaciones son en extremo sencillas, operaciones de simples sumas, y cuando se trate de pequeños caudales, el asesoramiento que se exige traería como consecuencia, el desembolso de gastos innecesarios. Entendemos, sí, que en los casos en que el nombramiento proceda, de acuerdo con el criterio de jueces, la designación debe recaer en Contador ó Perito Mercantil.

Las breves consideraciones que dejamos expuestas y los atendibles fundamentos de la Comisión que informó el mismo proyecto en 10 de Marzo de 1913, esperamos que serán tomados en cuenta por Vuestra Honorabilidad para sancionar el proyecto en la forma que mejor se avenga con la equidad y la justicia.

Sírvase Vuestra Honorabilidad admitir esta exposición y ordenar que se agregue á sus antecedentes, para que se tenga en cuenta en la oportunidad debida.

Montevideo, 16 de Mayo de 1916.

Juan José Segundo,
Presidente.

Mario Henon,
Secretario ad-hoc.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1915-1916, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

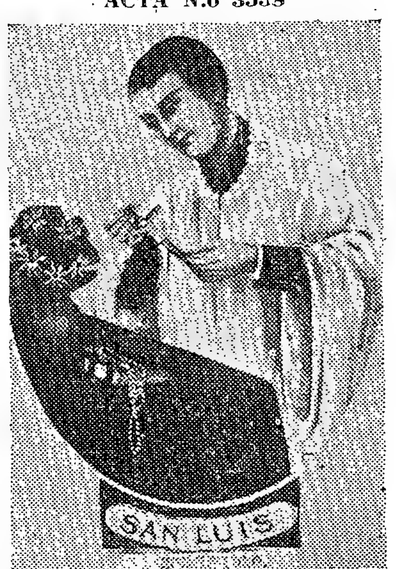
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 17 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente ea ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —La Secretaría. 2236-v.jn.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3558



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2244-v.jn.26.

ACTA N.o 3562

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santos García, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LAURITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2246-v.jn.26.

ACTA N.o 3557



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2245-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el encascamiento y construcción de cunetas en dos trozos de la calle Oriente, comprendidos respectivamente desde la calle Cerrito á Monte Caseros y desde la calle Monte Caseros á Comercio.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas serán recibidas hasta el veinte del corriente á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 5 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario. 2237-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Teodoro Dingreville,** de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Sara Inés Otamendi,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2159-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo León Lausac,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 477, y doña **María Antonieta Chanel,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Rincón número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2158-v.jn.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mariño,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 480, y doña **Teresa Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Reconquista número 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2169-v.jn.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Méndez,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Colón, y doña **Felipa Matiado,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2167-v.jn.16.

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Francis** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2416, y doña **Carolina Cerianí Causa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2168-v.jn.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Figurita, y doña **Vicenta Amanda Mallo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2160-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Emilia Fulgione**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2164-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castrillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astorga, domiciliado en Maroñas, y doña **Asunción Cuevas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Benlloch, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2165-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Botta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña **Barbinda González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2162-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Festa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña **María Merlo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2163-v.jn.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Soberano Ramírez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle La Paz número 1919, y doña **Herminia Eudoxia Clauser**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2161-v.jn.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cadenazzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña **María Antonia Villanueva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zabala número 49 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2166-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2240-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato de don José García Priego, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por don José García Priego, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén de vidrios, cristales y anexos en la calle 18 de Julio número 1472, después de haber intentado un concordato preventivo judicial,—del que desistió, — se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el documento de fojas 35 que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición y el síndico informa favorablemente; Considerando: Que, desde luego que el concordato de la referencia reune la conformidad de más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado, y que no ha habido oposición, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 35, celebrado por José García Priego con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, cancélese la interdicción y archívese el expediente, previa agregación de los diarios que acrediten las publicaciones. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Enrique Sasso, Actuario. 2238-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 2233-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Martelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2231-v.jl.10

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Porley de Agüero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2230-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Eulalia M. da Rosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas que existen glosadas al expediente sucesorio de don Emiliano Méndez de Oliveira, porque adolecen de los errores que se indicarán: en la partida de casamiento de la peticionante con el precitado Emiliano Méndez de Oliveira aparece su apellido como Da Rosa, siendo da

Rosa. En las partidas de bautismo y de nacimiento de sus hijos aparecen: en la de Fausto Emiliano, como hijo de Manuel Méndez de Oliveira, siendo el nombre de su padre Emiliano: en la de Manuela aparece el apellido materno Darrosa, siendo da Rosa: en la de Eulalia el apellido materno aparece como Larrosa, siendo da Rosa, y en la de Homero se ha omitido el nombre de la madre, que es Eulalia M.a da Rosa, y que debe agregarse. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por las leyes relativas, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

.2250-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Arvelo y Aurelia Arvelo, emplazándose á todos los que se consideren con derechos á ó en contra ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2249-v.jn.20.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Bernardo Lafaulade contra Arturo Martínez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, de quince á diez y seis, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero Armando Tubino procederá á la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa metros, lindando al Norte con la sucesión Sarrasqueta; al Sur con doña María Martínez; al Este con camino público y al Oeste con doña María Barceló de Martínez, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bottasina, Escribano.

2235-v.jn.26.

ESTANISLAO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos rotulados, "Sucesión Adelaida Silvera", se hace saber: Que el día 30 del corriente, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: De 14 y 30 á 15. Inmuebles: una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil treinta y nueve metros, lindando por un costado con terreno de don Tomás Malo, por otros dos costados con los predios que se adjudicaron á los coherederos doña Carmen, don Cirilo y doña Dolores Silvera, y por el otro con propiedad de don Silvano Sánchez, tasado á razón de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea. Más cuatro hectómetros de alambrados, tasado á seis pesos el hectómetro; y de 15 á 17, Semovientes: doce vacas tasadas á quince pesos cada una, cuatro vaquillonas á diez pesos cada una, siete toritos á diez pesos cada uno, quince terneritos á cinco pesos cada uno, cincuenta y ocho ovejas á un peso veinticinco centésimos cada una. Muebles: una jardinera en regular estado, tasada su mitad, que corresponde á esta sucesión, en treinta y cinco pesos, una cama de fierro en cinco pesos, seis sillas en tres pesos, una mesa de luz en un peso, dos baúles en ochenta centésimos, dos colchones á tres pesos cada uno, cuatro almohadas en dos pesos, tres frazadas de algodón en tres pesos, una frazada de lana en un peso cincuenta centésimos, una colcha de algodón en un peso cincuenta centésimos, un tote conteniendo dos batas de lana, dos batas de algodón, dos polleras de lana, dos polleras de algodón, un colchón de lana, una pañoleta de lana, un guardapolvo, tres camisas, tres enaguas, cinco corpiños y batas, tres camisillas, una toalla y un servicio con tapa, en once pesos; seis sábanas y doce fundas en dos pesos cuarenta centésimos: un boleto de marca en cinco pesos, un boleto de señal en dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación expresada, que los bienes muebles y semovientes se rematarán al contado y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos de derecho.—Rocha, Junio 2 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2241-v.jn.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Pedro López contra Ricardo D. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las quince y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la quinta parte proindivisa que, como heredero de sus padres José Domingo Urioste y Micaela Zavaleta de Urioste, le corresponden al ejecutado en los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad de esta Capital, cuya fracción es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número seis, y se compone de una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Este á la calle Gaboto, por donde está designada la puerta del edificio con el número doscientos setenta y uno, hoy número mil treinta y nueve; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan A. Pintos; trece metros al Norte, lindando con el mismo señor Pintos, y trece metros al Sud, confinantes con doña Rosa Galli de Verga. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis, de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el número veinticinco, y compuesto de ciento setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Salsipuedes número 218, hoy número 1111, igual extensión en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 29; veintidós metros sesenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar 24; y veintidós metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números 26, 27 y 28. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 201 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 2, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 383, hoy número 1576, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, cuyo solar encierra una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, sesenta decímetros. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 269 de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos catorce milímetros de frente al Sud, á la calle Maldonado, por donde está designada la puerta del edificio con el número 528, hoy número 1847, por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Santiago de Cesare, por el Este da frente á la calle Timbó, por formar esquina, y por el Oeste confina con doña Mercedes de Levia.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente "María F. Urioste de Welker Aguirre y otros, venta de propiedad", radicado ante este Juzgado, donde podrán ser examinados, así como los demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2242-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor Jacinto Peláez el café y billar de mi propiedad establecido en esta villa en la Avenida General Artigas número 108. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Junio 9 de 1916. — Pablo Marco Ferrando. 2243-v.jn.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique Paradelo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el Paso de la Arena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Deogracia Méndez y Cía.

2247-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Urraburu y Arco en la casa de comercio sita en la calle Durazno y Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Urraburu. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — José Urraburu. — Severino Arco. 2228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, hemos vendido á don Armando Harguindeguy la panadería situada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ferrero y Ferrari.

2239-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Miserocchi y Compañía, la que tenía establecido un almacén de comestibles y bebidas en esta ciudad, calle Millán y Estomba. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio Lorenzo Rastelli. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Antonio Miserocchi. — Lorenzo Rastelli.

2248-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Jaime Goday la fábrica de gaseosas que tenía establecida en esta ciudad. — Melo, Junio 3 de 1916.—Miguel D. Aroztegui.

2229-v.jn.28.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

De acuerdo con la ley de 27 de Mayo próximo pasado que grava con impuesto á la perfumería y artículos de tocador y decreto de la misma fecha que dispone que el cobro de dicho impuesto se efectúe en la Dirección General de Impuestos Internos, se previene á los interesados que deben concurrir á esta oficina á munirse de las estampillas correspondientes desde el 5 al 15 de Junio del corriente año. — Luis Eduardo Surraco. —V.o B.o: Givogre. 2143-v.jn.15.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

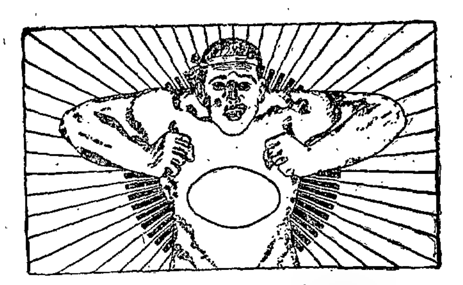
Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura,

sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux.
2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3534



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GIANT HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

ACTA N.o 3585



Con fecha 2 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Epoch Producing Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EL NACIMIENTO DE UNA NACION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2224-v.jn.24.

ACTA N.o 3550



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"NEGRITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 2087-v.jn.17.

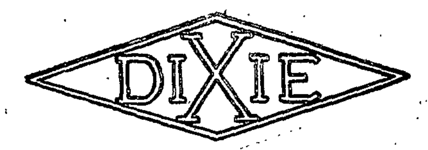
ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"NECTAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2006-v.jn.13.

ACTA N.o 3564

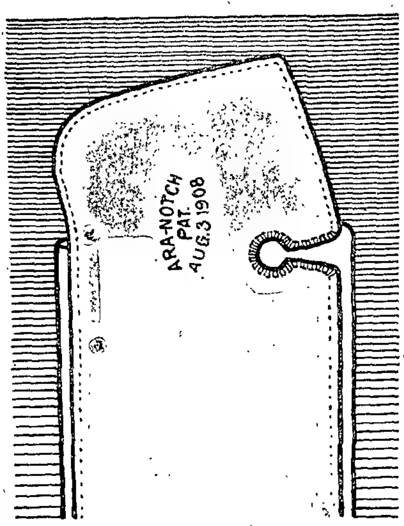
Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA GOLONDRINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3535



Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DIXIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

ACTA N.o 3532



Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ARA - NOTCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NATALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1995-v.jn.12.

ACTA N.o 3580

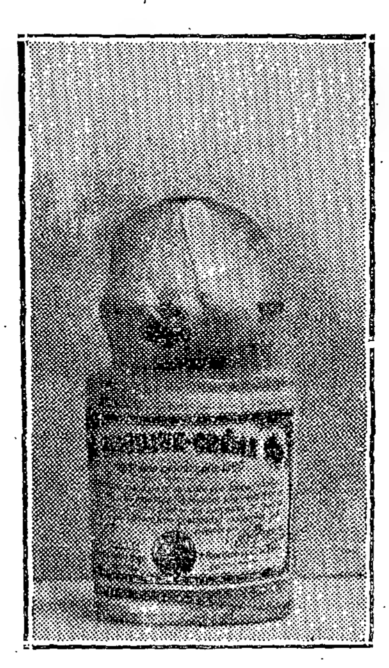
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:
"BRUHN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2115-v.jn.19.

ACTA N.o 3542



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"PIPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

ACTA N.o 3581



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"BRIOLLINE CREME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2138-v.jn.20.

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint C.o, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"*IMPERVITE*"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2045-v.jn.15.

ACTA N.o 2249

Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2013-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

ACTA N.o 3559

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2025-v.jn.13.

ACTA N.o 3555



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BOMBERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2210-v.jn.23.

ACTA N.o 3556



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PANCHITA GARMENDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2211-v.jn.23.

ACTA N.o 3553



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL APOSTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2182-v.jn.23.

ACTA N.o 3554



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN ROQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2183-v.jn.23.

ACTA N.o 3567

Con fecha 24 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"MASCART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2072-v.jn.16.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2031-v.jn.14.

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Días, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2007-v.jn.13.

ACTA N.o 3586



Con fecha 5 de Junio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NOEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2170-v.jn.22.

ACTA N.o 3543



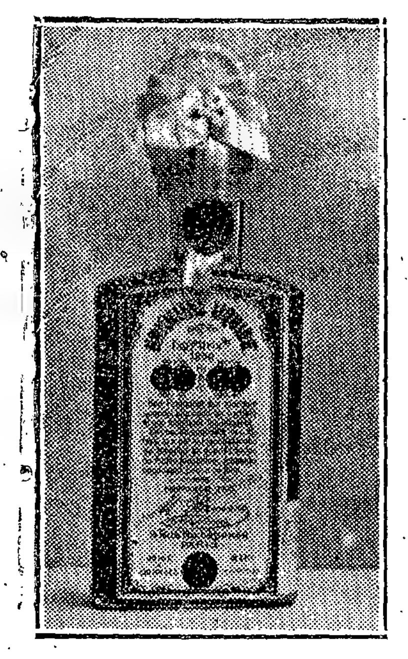
Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2024-v.jn.13.

ACTA N.o 3582



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"BRIOLLINE LIQUIDE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2139-v.jn.20.

ACTA N.o 3545



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"QUAKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2071-v.jn.16.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"OZOTONIC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3551



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ESCARABAJO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2088-v.jn.17.

ACTA N.o 3552



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LOS BATURROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.jn.19.

ACTA N.o 3592

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanston Monotype Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MONOTYPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 74.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2223-v.jn.24.

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2026-v.jn.14.

Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

AVISO

Se previene á los propietarios y representantes de fábricas de específicos garrapaticidas que tengan que someter sus preparados á las pruebas de eficacia necesarias para su libre venta, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, que deben presentarse al Ministerio de Industrias solicitando la realización de los ensayos correspondientes dentro de los términos de la reglamentación respectiva.—La Secretaría. 2062-v.jn.15.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO

Se previene á los interesados que ha sido señalado el plazo del día 7 al 17 del corriente, todos los días hábiles, de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes de Ingreso, que deben principiar el día 26 del mes de la fecha.—Montevideo, Junio 4 de 1916.—El Secretario. 2218-v.jn.17.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Escuelas de Adultos

De acuerdo con lo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo próximo pasado, relativa á la manera de proveer los cargos escolares en escuelas de adultos, se llama á los interesados para efectuar la práctica reglamentaria.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General.
2220-v.jn.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado á recargar los trozos de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546.

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Junio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o

2069-v.jn.16.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón para presos anexo al Hospital Militar, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto; á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — La Dirección. 2225-v.jn.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del mes de Junio próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — La Dirección.

2119-v.jn.20.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla en la Isla de Lobos

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la Isla de Lobos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección hasta el día 17 del corriente á las 16, én cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1916.—La Dirección.

2221-v.jn.17.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 160 parches batidores y bordoneros, 160 arcos ídem ídem, 100 arillos, 200 templaderas, 100 cuerdas, 50 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 15; en cuyo día hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2158-v.jn.15.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 7.000 metros sarga de algodón, 6.000 metros satinet, 2.000 metros tartán de lana, 1.500 metros tartán de algodón, 2.500 metros cretona de algodón, 200 metros entretela fina, 5.000 metros franela de lana punzó, 100 metros paño para empavesado, 200 metros galón dorado, 1.250 metros bayeta de lana punzó.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2111-v.jn.12.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2049-v.jn.9.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los propietarios de las embarcaciones que á continuación se mencionan y que se encuentran á pique en la Dársena II, de este puerto, que deben proceder á ponerlas á flote dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de procederse á su remoción ó voladura, por cuenta de los propietarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Reglamento Marítimo:

Vapor "Virginia", de la sucesión Pedro Delgue.

Balandra "Flor del Mar", de doña Angela R. de Divizia.

Lancha "Juanita", de don Francisco de la Hoz.

Barquilla de pesca "Pajarito", de don José Veneroso. — Montevideo, Junio 1.o de 1916.— El Capitán General de Puertos.

2110-v.jn.13.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Gior-

dano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.
2163-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por última vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.
2164-v.jn.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.
1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 10 de Junio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Mayo 23 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.
2043-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario.
2128-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Mañé,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 710, y doña **María Herminia Garzón,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2154-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D. Evia,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña **María Sienra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2155-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gelabert,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1573, y doña **María Elvira López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2123-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rucker,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 669, y doña **Blanca Larravide,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 695.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2088-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lago,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña **Purificación Pazos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
2089-v.jn.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Houardat,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Matilde Salas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2152-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Stombellini,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marsellaise número 424, y doña **Benita Camila Barone,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsellaise número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2110-v.jn.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña **Rosa Alvarez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Buenos Aires número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2142-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Aubriot,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña **Zaida Carmen Risso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2129-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermida,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1372, y doña **Juana González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2126-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Xalambri,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1278, y doña **María del Carmen Viglino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2125-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Acosta,** de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 223, y doña **Dolores Ucha,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2102-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Miguel,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Islas (Mar Egeo), domiciliado en la calle Recinto número 304, y doña **Gautina Sybrio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Islas (Mar Egeo), domiciliada en la calle Recinto número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2090-v.jn.9.

4.a, Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vázquez,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosario A. Cabrera,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2130-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvez,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **Agustina Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2157-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Paz número 1398, y doña **María Lentino,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2156-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lantes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña **Petrona Toribia Larrosa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3148-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Caballero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1305, y doña **Rosa Haydée Morasso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2149-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1219, y doña **Eloísa Pietra Irigoyen,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2141-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Olloniego,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1343, y doña **Angélica León,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2140-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Bover,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ejido número 1239, y doña **Sara Rizzi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2109-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bertrán,** de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 1239, y doña **Martina López,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2108-v.jn.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Pagani,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130, y doña **Dominga Isidora Castro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2127-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz número 2324, y doña **Pilar González,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2103-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña **Lucía Besse,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de ancionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2104-v.jn.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Jacinta Gómez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2133-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maurique Salinas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña **Jorgelina Corbo,** de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2134-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Choren**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña **María Catalina Gay**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2132-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1704, y doña **Manuela Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1704.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2131-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gilard** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1431, y doña **María Cecilia Matilde Marinni**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2105-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Segundo Mancini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Juana Adelaida García**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2106-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Alsina**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión campinero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Josefa Río**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Particular número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2107-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ons**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña **María Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2135-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1126, y doña **Victoria Galuzzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2136-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Tejada**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Pallejas número 2472, y doña **Juana Correa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2112-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Denis**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043, y doña **Clotilde Teresa Peluffo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2113-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 421, y doña **María Elena Roch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2091-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Durich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 128, y doña **Nieves Cau**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2092-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Olivera Ortiz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña **Romana Ema Esther Abaracón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2093-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valero Sccanella**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **María Fulgueral**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle José L. Terra número 2241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2094-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Pallejas número 2479, y doña **Carmen Pereyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2095-v.jn.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Ratti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2139-v.jn.14.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis De María,** de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en Villa Colón, y doña **Josefa Rodegari,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2137-v.jn.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Moizo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Josefa Buschiazzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2138-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Tucci,** *de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña* **Mercedes Paredes,** *de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 19.*

*En fe de lo cual intimo á los que supie*ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2153-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Falchi** (*hijo*), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, *nacido en esta ciudad*, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña **Luisa Paulina María Capra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2150-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Jonas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Solís número 1472, y doña **Irma Farré,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Millán número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2151-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricciotti Pedro Agatti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2930, y doña **Sofía López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2117-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felipe Carve,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña **Elvira M. Font,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2096-v.jn.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Recoba,** de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 281, y doña **Ema Ricato,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Mansella número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2097-v.jn.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Guerra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en Cienfuegos, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña **María Ester García,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2114-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carreiro,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1559, y doña **Antonia Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lasarte,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6 (Capurro), y doña **María Luisa Mendiaz,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 6 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2144-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Aspiau,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña **María Michelli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2098-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietropinto,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Carmen número 2394, y doña **Carmen Mara,** de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Carmen número 2394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2147-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Jorge Santiago Boutón,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1128, y doña **Gabriela Amalia Trouy,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2116-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Wilson,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 3070, y doña **María Concepción Bottini,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2115-v.jn.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Augusto de Salengre,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Deutz, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Engelhart,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad austriaca, nacida en Semlin-Croacia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2124-v.jn.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Haedo número 20, y doña **María Parga,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Haedo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2145-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valois Patiño Romero,** de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Carmen Espinosa,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2146-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Salgado,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Payán número 7, y doña **María del Rosario Ramón,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Payán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2128-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Sacarelo Castellanos,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras 572, y doña **Silvia Mayer Bossi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2111-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Guidobono,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 20, y doña **Josefina Ghierra,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2099-v.jn.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Neri,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Diemo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña **Jesusa Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cufré número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2118-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cerone,** de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2023, y doña **Catalina Mardarano,** de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2120-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Machi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1887, y doña **Odilia Lestido,** de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2119-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lees,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1875, y doña **Fausta María Lees,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2100-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Albarracín,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 2072, y doña **Tomasa Romero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 2072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2101-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan La Rocca,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Aída Casullo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2121-v.jn.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urbán,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Agustina Zanatta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2122-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ricardo Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2222-v.jn.24.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Miguel S. Torterolo para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del entrante mes de Junio á las 17, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2135-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cervieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2134-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2098-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con

derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2108-v.j.n.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Goñi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2038-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Vignart de Salvo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart, por figurar el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto, en donde dice Vignal, debe decir Vignart; 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo, por aparecer el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Vignart, por figurar el apellido de Viñarte, en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo, por aparecer éste con el nombre de Amando, en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2012-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2189-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2178-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Marcelino Eizmendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionario Marcelino Eizmendi, donde dice Eguizmendy, debe decir Eizmendi, que es el verdadero, y en la misma, donde dice hijo de Pedro Eguizmendy, debe decir Pedro Eizmendi; 2.o La de nacimiento de Felicia Margarita, donde dice Eismendy, debe decir Eizmendi, y donde dice nieta por línea paterna de Pedro Eismendy, debe decir Pedro Eizmendi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2179-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gigifredo ó Sigifredo Beverina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2084-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Lavaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2046-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Nacimiento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2226-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2205-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Antonio Simonelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2206-v.jn.17.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Llunell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2174-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Iribarren de Irastorza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2171-v.jn.16.

Concurso Arturo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber á los acreedores del concurso de don Atilio y don Arturo de Arturo, que se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días, el estado y graduación de créditos presentados por el síndico de dicho concurso. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2152-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
2142-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Punciolo de Laneri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2122-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo Telésforo Lagarmilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2112-v.jn.13.

Declaratoria de incapaz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Sulé de Cabrera", se hace saber al público que con fecha 15 de Abril próximo pasado doña María Roberta Cabrera ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador legítimo á su señor padre don Angel Cabrera. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Turcatti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2093-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasio de Cogurno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2029-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Hamdorff de Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2091-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario. 2055-v.jn.22.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 524, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Pascual Faccio para una reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 15, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el estado, balance y memoria, así como el informe del síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término de 10 días. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto. 2168-v.jn.16.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de don Ramón Goñi ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo de 1916. Vistos en definitiva estos autos seguidos por Ramón Goñi, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en José Batlle y Ordóñez, después de haber intentado un concordato judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 23 celebrado con más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado á deducir oposición y el síndico tampoco lo hace aún cuando observa la conducta comercial del concordatorio; Considerando: Que desde luego que no hay oposición y que el concordato se ha celebrado con la mayoría legal de acreedores, corresponde homologarle. Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 23, celebrado por Ramón Goñi con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley y agregados los diarios archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán".—Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2107-v.jn.13.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 2227-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Molinari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Julia Bruno, por figurar en ella con el nombre de Ubaldo, siendo Unildo Lucrecia, y como nacido el diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, en vez de veintitrés de Noviembre del mismo año, y las de nacimiento de sus hijos Amelia, Luis Ubaldo y Angela, por aparecer en todas ellas su padre con el nombre de Ubaldo, en vez de Unildo Lucrecia, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2198-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Rosa Facco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Josefa Gatti de Facco, en virtud de figurar en ella como Josefa Gas de Falco. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario. 2196-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aviuso ó Abiuso, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2197-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Di Donato, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2199-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina ó Paula Soust de Sancassano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario. 2160-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valiente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2150-v.jn.15.

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 15 del corriente, ha sido declarada la incapacidad mental de don José María Montaldo, y se ha nombrado como su curador á su hermano don Manuel Montaldo. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2070-v.jn.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er

turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2002-v.jn.24.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves; Resultando: Que don Elbio Estrade, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia, en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1992-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Rocha y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Domingo Arrocha y Adelaida Torres, pues este apellido es Torre; B) De nacimiento de Ramona, pues el apellido del padre es Arrocha y no Rocha; C) De nacimiento de José María, en la que el apellido Rocha debe ser sustituído por Arrocha; D) De nacimiento de Amelia Demetria, en la que el apellido paterno, que aparece escrito Rocha, deberá cambiarse por Arrocha, que es el verdadero; E) De nacimiento de Adelaida Severina, en la que el apellido Rocha se cambiará por el de Arrocha; F) De nacimiento de Domingo Santiago, en la que se hará igual corrección que en la anterior; G) De nacimiento de Lucas, en la que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha, y se antepondrá el nombre Isabelino al del inscripto, de modo que se lea Isabelino Lucas; H) De nacimiento de Mayo, en la que los apellidos paterno y materno, que se leen Rocha y Torres, se cambiarán por Arrocha y Torres, agregándose, además, al del inscripto, los nombres de Gregorio Carlos: I) De nacimiento de María, porque el apellido del padre aparece escrito, equivocadamente, Rocha; J) De nacimiento de Ignacia, en la que el apellido del padre aparece escrito Rocha, en vez de Arrocha, y al nombre de la inscripta se le antepondrá el de Luisa, debiendo leerse Luisa Ignacia; K) De nacimiento de Victoriano, en la que ha de anteponerse á este nombre el de Raúl, y cambiarse el apellido Rocha por Arrocha; L) De nacimiento de Felipe, á cuyo nombre se antepondrá el de Mario, y el apellido del padre se cambiará por Arrocha, en vez de Rocha; M, N y O) En las partidas de nacimientos de José Natalio Rocha Velázquez, y de nacimiento de Rufino Alfredo Rocha Velázquez, las dos últimas, y de matrimonio de José Rocha con Rosa Velázquez, la primera, en las que el apellido Rocha, se cambiará por Arrocha; P) De nacimiento de Domingo Rocha Velázquez, cuyo verdadero nombre es Alberto Domingo, en la que se hará este agregado y el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; Q) De nacimiento de Emilio; y R) De nacimiento de Domingo Homero Rocha Velázquez, en las que este apellido, Rocha se cambiará por Arrocha; R, S y T) Partidas de nacimiento de Domingo Homero Rocha, María Estela Rocha y Paulo Antonio Rocha Velázquez, en las que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; U) De matrimonio de Indalecio Moré con Adelaida Rocha, en la que el apellido de la esposa deberá sustituirse por Arrocha; V) De matrimonio de Manuel Torres con Ramona Rocha; y W) De matrimonio de Manuel Fajardo con Amelia Rocha, en la que el apellido de las esposas ha de sustituirse por Arrocha. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2078-v.jn.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 104, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
1969-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario.
1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, apoderado de la sucesión de Joaquina Carvallo, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Defunción de Joaquina Carvallo. El apellido de la extinta y el de su padre es Carvalho y no Carvallo. El nombre de la madre es Damasia Carvalho da Silva, y no Damacia Coelho. La extinta tenía al fallecer cincuenta y siete años, y no sesenta como se puso: 2.o Nacimiento de Laurentina. El abuelo materno, cuyo apellido se escribió Carvalho, ponerle de Carvalho y agregar al de la abuela materna da Silva. Los abuelos paternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa; 3.o Defunción de Terencio Ferreira Leite da Silva. El verdadero nombre y apellido es Terencio Leites da Silva; 4.o Nacimiento de Florentino. La madre aparece como Joaquina Carballo, y debe ponerse Joaquina Carvalho. Los abuelos paternos y maternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa y Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva, respectivamente; 5.o Casamiento. El contrayente se llama Terencio Leites da Silva. La contrayente figura con el apellido Carballo y debe ser Carvalho, que es el verdadero. Los nombres de los padres son Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva. Y á los efectos legales se hace la presente publicación — Artigas, Mayo 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2146-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Ponce de León, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2203-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sarachu, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2203-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Lees de Fourment y doña Margarita Fourment de Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2201-v.jn.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2181-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloisa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2131-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario.

2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.870 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.— Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufuagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2064-v.jn.30.

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante. don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigársceles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Agüero, en representación de los sucesores de doña Micaela Porley de Agüero, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere la parte del escrito presentado que se inserta á continuación, en la forma que se expresa: "Con motivo del fallecimiento de mi señora, Micaela Porley, madre legítima de mis comitentes, cuya sucesión he abierto y tramito ante el Juzgado al digno cargo de V. S., mis nombrados hijos, respondiendo al emplazamiento decretado y presentarse en dichos autos justificando su calidad de herederos como hijos legítimos de la fallecida, solicitaron de los Registros respectivos sus partidas de nacimiento, y, obtenidas de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, las tres que acompaño y señalo con las letras A, B, C, resultan contener las omisiones y errores siguientes: En la señalada con la letra A se ha omitido el nombre de Arturo que debe preceder al de Francisco, y se establece como apellido de la madre el de Ibarra, cuando el verdadero es Porley. En las partidas señaladas con las letras B, C, se comete el mismo error al consignar el apellido de la causante. Las partidas sacadas de los Registros del Estado Civil, que también acompaño, señaladas con las letras D, E, F, G y H, también contienen el mismo error que las anteriores, pues á mi esposa se le hace aparecer con el apellido Ibarra cuando es Porley. La partida letra F, como V. S. verá, no contiene los errores antes expresados, y se explica porque la declaración de ese nacimiento fué hecho personalmente por mi misma esposa, pero, en cambio, se ha deslizado otro error, asentándose en la partida el nombre de Elvira, en vez de Elira, pues es el nombre que se puso y usa mi nombrada hija; y, finalmente, en la partida G, se ha cometido otro error semejante al anterior, pues al inscripto, entre los nombres que se le pusieron se estableció el de Edelmiro, cuando el nombre que se le puso ó quiso ponerse y usa mi nombrado hijo, es Dalmiro, siendo estos errores muy explicables por el parecido que tienen al pronunciarse, Elvira con Elira, y Edelmiro con Dalmiro."—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2219-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín González de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2188-v.jn.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Jara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2037-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gandini de Gandini, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2036-v.jn.9.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Pontela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Elhauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vazea sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano. *Actuario.* *2004-v.jn.24.*

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Apertura de sucesiones
Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.3.

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente *abiertas las sucesiones intestadas de* don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren *con derechos á los bienes quedados al* fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar *por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de* 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2123-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn:30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que por sentencia dictada el veintiséis de Abril próximo pasado en los autos seguidos por don Amandio Souto y otros sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Amandio Soto por el de Amandio Souto, que es el verdadero. — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 3 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino. 2200-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2187-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesiones de Teresa Sanguinetti de Varese y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Manuel Varese con

Teresa Sanguinetti: Rectificar el apellido Castelli por Castello, establecer el nombre de María Salud Buonggiardino, en vez de Salud Mongiardini, y el de Nicolás Matías Sanguinetti por el de Nicolás; Partida de nacimiento de María Varese: Rectificar el apellido Castella por el de Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Matías y María Monjardini; Partida de nacimiento de Rosalía Varese: Rectificar los apellidos Varrese y Sanguineti por los de Varese y Sanguinetti, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Andrés Nicolás Varese: Agregar el nombre de Nicolás que se ha omitido; rectificar los apellidos Varrese, Sanguineti y Castela, por los de Varese, Sanguinetti y Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Nicolás y María Monjardini. —A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2116-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enmelina Bica de Brito, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2212-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2137-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Casio Iglesias, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2054-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alamo de Palomeque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2059-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Riquel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2058-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó con un escrito don Nicanor Martínez, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hija Alejandrina, pues aparece en ese documento con los nombres Eufracio Alejandrino, siendo aquel el verdadero y el que corresponde á su sexo. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 26 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2120-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Malgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JUAN C. CIGANDA

Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 22 del corriente á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de solar centro número dos de la manzana número veintiocho del tercer cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de seiscientos setenta y dos metros, ochenta y tres decímetros, veintiocho centímetros, y lindando por el Norte con el solar número tres, por el Sur con don Pedro Alonso, por el Oeste, con la calle Misiones, y por el Este con el solar número ocho. Este bien ha sido avaluado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción del sitio centro número seis de la manzana número veintinueve del mismo cuartel de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y linda por el Norte con el mismo sitio, por el Sur con el sitio número siete, por el Este con la calle Misiones y por el Oeste con el sitio número ocho, y ha sido avaluado en la suma de trescientos pesos. Los bienes de la referencia pertenecen á la sociedad conyugal de don Sebastián Mendizabal y doña Juana Coullet, y se mandan vender en los autos caratulados: "Juana Coullet con Sebastián Mendizabal, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de aceptárselas sus ofertas, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y asimismo que no se aceptará postura que no exceda á las dos terceras partes de la tasación mencionada. — San José Mayo 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2190-v.jn.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar y don José Omar, se hace saber al público que el veintitrés del corriente á las 15, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros diez y siete centímetros de fondo y frente al Este á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo Junio 1.o de 1916. — Miguel Federico.
2192-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente á las quince, y en el lugar donde está ubicado el inmueble que á continuación se describe, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Afrán S. Fugues, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número uno de la manzana ciento treinta y tres, del cual forma parte. Una casa de material, paredes de ladrillo, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificado ciento veintiséis metros, avaluado todo en mil ochocientos pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta: que los títulos pueden ser examinados en la oficina, y que los gastos serán de cargo del comprador. — Artigas, Junio 2 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
2180-v.jn.19.

ANGEL C. BARRIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado: "Francisco Vidal y Cuervo contra Leonor Pardias de Braggio y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio á las 14, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Angel C. Barrio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la costa del arroyo del Medio, jurisdicción del Departamento de Soriano, y señalada con el número cuatro en el plano divisionario levantado en el mes de Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento setenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco centiáreas y seiscientos sesenta y ocho milímetros, que linda por el Norte con las fracciones cinco y seis de don Manuel y doña Catalina Pardias; por el Sur con el arroyo del Medio; por el Este con la fracción número tres de doña Magdalena Anacleta Pardias, y por el Oeste con don Juan Laco y la sucesión de don Juan T. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2208-v.jn.23.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente á las 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del sitio esquina número siete, de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos setenta metros cuadrados, lindando al Norte con don Marcial Pérez, al Sur con don Antonio Manzione, al Este con doña Flora Martínez Quijano y al Oeste con la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece á don Carlos E. Frones, y se manda vender en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado doña Elvira Apatía de Urdangarín, por ejecución hipotecaria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2148-v.jn.21.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca de las fincas calle República número 1963 y Nicaragua números 1991 y 1993. Base: las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Leopoldo Bonifacio y otro contra Angel Sacchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se dirán, de los bienes siguientes: 1.o A las 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 487 de la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 12972, compuesta de 225 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle República, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 1963, lindando por el Norte, que mide 26 metros 23 centímetros, con Ricardo Raig; por el Sud, 26 metros 32 centímetros, con Alfredo Belo Herrera, y por el fondo al Oeste linda con Juan P. Arbuet y otros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 3.810 pesos 50 centésimos. 2.o A las 16, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 889 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada tiene el número 1991, con 19 metros 60 centímetros de fondo al Norte, lindando con Martín Pallares, por el Oeste, con Angel Scalone, y por el Este con el bien que se describe á continuación. Este inmueble, empadronado con el número 18223, ha sido tasado en 2.595 pesos 86 centésimos. 3.o A las 16 y 30, otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo por el Norte con el antes descripto, empadronado con el número 18224, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta tiene el número 1993; por 19 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín Pallares, y por el Este con Severino Rubertoni. Este bien fué tasado en 2.595 pesos 86 centésimos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2167-v.jn.22.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, con asistencia del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contenga, y que forma parte del huerto número setenta y tres, situado al Sur de esta ciudad, señalada con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Julio de mil ochocientos noventa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte con don José María Clara, por el Sur y el Este con calle y por el Oeste con la sucesión de don Bernardo Aguerremendy; 2.o La fracción número tres del solar número cinco de la manzana cuarenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de doscientos ocho metros doce decímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Uruguay, al Norte con más terreno del mismo solar y al Este y Oeste con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 3.o La parte que corresponde á don Juan Licio en común y proindiviso con don Ricardo Llorens, en las fracciones ocho y nueve del solar seis de la misma manzana y cuartel que la anterior, con una superficie, en conjunto, de quinientos treinta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros, lindando al Norte con el solar ocho, al Sur con la calle Uruguay, al Este con la fracción siete del mismo solar, y al Oeste con el solar siete; 4.o Los derechos posesorios á una fracción del solar cinco de la manzana treinta y siete del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle Arapey, al Sur con más terreno del mismo solar, al Este con el solar seis, y al Oeste con la calle Plata; 5.o Los derechos hereditarios, adquiridos por don Juan Licio de don Justiniano Gazzo, relativos á una fracción del solar esquina, número uno de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de cuatrocientos noventa metros, lindando al Norte con la calle Uruguay, al Sur con el solar ocho, al Este con el dos, y al Oeste con el resto del uno. Los bienes relacionados pertenecen á don Eugenio Menéndez (hijo) y á don Juan Licio, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les sigue ante este Juzgado don Enrique Arroqui, debiendo los postores á quienes se les adjudique las propiedades referenciadas consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Mayo 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2166-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Sicardi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil don José M. Rivas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y por precio que exceda á sesenta pesos la hectárea, la octava parte indivisa de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta en la totalidad, de una superficie de trescientos noventa y ocho hectáreas, nueve mil setecientos setenta y un metros 17 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Sarandí y la Cañada de Tierras Blancas; por el Sur con sucesores de don Manuel Pereira y doña Flora Medero; por el Este con la cañada Tierras Blancas, y por el Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de María Mercedes García, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas.— Trinidad, Mayo 30 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Actuario. 2149-v.jn.21.

JOSE SICA CHOURITTO

Remate almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Julio Mailhos contra don Carlos V. Bertoni, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día sábado 17 de Junio entrante á las 20, el domingo 18 del mismo por la mañana y por la tarde, desde las 9, y en los días siguientes desde las 20, en el local de la calle Brasil esquina España, de esta ciudad, el rematador don José Sica Chouritto, acompañado del Alguacil don Federico Perelló Sagüez y del infrascripto Actuario, procederá á la venta de los muebles, útiles y mercaderías embargadas al señor Bertoni, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Se previene que la venta se hará al contado y no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación de cada cosa.— Fray Bentos, Mayo 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2124-v.jn.12.

LUIS JAUREGUI

Remate judicial

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados: "Doña Fidela Pérez de Darriulat contra don Dámaso Martínez, desalojo", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante á las 10, y en la puerta de este Juzgado de Paz, procederá don Luis Jauregui al remate de 3.700 kilogramos de trigo, de la cosecha de Enero de 1915, que ha sido tasado á un peso los cien kilos, y cuatro mil trescientos cincuenta kilogramos de maíz, también de la cosecha de 1915, tasado á dos pesos los cien kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar de inmediato el importe de su oferta, y que el trigo y maíz se encuentran actualmente en los depósitos que en este pueblo poseen los señores Pedro Gastelú y Cía. — Migues, Mayo 31 de 1916. — Jacinto Migues (hijo), Juez de Paz. 2132-v.jn.13.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y EN UN SOLO LOTE

Barrio General San Martín, calle Colorado número 1240 y Abayubá número 2747

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Camilo Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo á las 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el Barrio General San Martín, jurisdicción de este Departamento, designada con el número cincuenta y seis en el plano levantado en Febrero de 1886 por el agrimensor don Marcos Barbot, compuesta de una extensión superficial de trescientos ocho metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros noventa centímetros de frente al Norte á la calle Colorado, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 35; doce metros cuarenta centímetros en la línea del Este que, por formar esquina, son también de frente á la calle Abayubá: veinticuatro metros noventa centímetros en su dirección al Sur, limitando con el solar número cincuenta y siete, y doce metros cuarenta centímetros en el extremo Oeste, lindando con el solar cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes

se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Para datos ver al rematador en la Bolsa de Comercio. 2133-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Ramón Ponsico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la "Aldea", próximo al Camino Cibils, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste á la calle Las Heras, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 9; por el Norte con el solar ocho, y por el Sud con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y de impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2104-v.jn.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2086-v.jn.26.

JOSE PAZOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos espléndidas fincas. — Construcción moderna, sólida y de buen gusto. — Una de altos y bajos y la otra con casa particular al frente y tres departamentos al fondo, con su puerta de entrada independiente.— Ubicación central y rodeada de tranvías en todas direcciones.

El sábado 17 de Junio á las 16, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones procederé á la venta: 1.o de la finca ubicada en la calle Charrúa números 1915 y 1917, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo (antes Caiguá), compuesta de una casa particular al frente y tres departamentos con su zaguán independiente; 2.o la finca de altos y bajos situada en la misma calle números 1922 y 1924, frente á la finca anteriormente descripta, cuya venta se efectuará de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Gorriti contra Pascual Antoniello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio á las 16, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos con el número quince mil cuatrocientos diez y siete, ubicado en la manzana núm. cuatrocientos doce, designado dicho solar con el núm. catorce en el plano respectivo, y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y un decímetros, veintiún centímetros y cincuenta milímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios actualmente se señalan con los números mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete; treinta y ocho metros tres centímetros en el Este, donde linda con el solar núm. quince; cuarenta y un metros setenta y siete centímetros en el Oeste, confinantes con el solar trece, y por el fondo, en el Norte, linda con don Juan Courtoise; y B) Un terreno con los cuerpos de edificios de altos y bajos que contiene, situado á inmediaciones de la "Estanzuela", en esta ciudad, cuyo terreno lo constituye el solar designado en el plano respectivo con el número cincuenta y ocho, y contiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios se señalan actualmente con los números mil novecientos veintidós y mil novecientos veinticuatro, por treinta y dos metros setenta y seis centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar cincuenta y siete; treinta y tres metros siete centímetros en el Este, confinando con el solar cincuenta y nueve, y por el fondo, al Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265, de 14 á 17, ó Rocha número 2177. 2079-v.jn.17.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2094-v.jl.3.

RAMON P. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Deogracias O. Alarcón contra Julián Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de las siguientes propiedades: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Otra fracción de campo compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, señalada con el número cero en el plano levantado por el agrimensor don Víctor M. L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con don Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor don Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (gajo denominado de las Grutas). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2060-v.jn.15.

RAMON P. GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado don Bernardino Barrios contra los menores Ricardo Ferreira Bica y otros, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente á las 15, y en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda de la siguiente propiedad: una fracción de campo destinada á pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que poseen en común los ejecutados en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas ochenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, campo que ha sido fraccionado entre los nombrados menores de acuerdo con el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Hareau en Abril de mil novecientos doce, y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado el río Tacuarembó, por otro con Mariana Guimaraes, por otro con la sucesión de Manuel T. Souza, Anacleto Bica, Teófilo Frugoni y Gregorio do Nacimento, y por el otro con el mismo Gregorio do Nacimento y Rufino Ferreira Bica. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2204-v.jn.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que com-

prende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chevé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en 12.a sección judicial de este Departamento, el cual solar es el señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Enero de 1912, y encierra un área de doscientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este á la calle Reducto, por donde el edificio tiene el número 288; treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco; veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar número siete, y trece metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, que lo son también de frente á la calle Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 2.700 pesos en títulos hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.592.93. 2209-v.jn.21.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

LEON E. MUÑOZ

ESCRITORIO: CALLE CERRITO N.o 382

Importante remate. — Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — En pleno Pocitos.

Tres lindos chalets en la calle Payán s/n., á 20 metros de la calle Pereyra y á 500 metros de la Rambla de Pocitos.

En el lugar de su ubicación. — El sábado 24 del corriente á las 15 venderé los tres chalets de la referencia, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año á las 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un solar y edificios que contiene, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número 15 de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste á calle de diez y siete metros de ancho, distando veinte metros de la esquina que forma esa calle con la de Pereyra; otros once metros cuarenta y cinco centímetros en el fondo, al Noroeste, por donde linda con el solar número catorce; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte del solar número quince que el señor Canals vendió á don Florentino Winterhalter, y otros diez metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con el resto del mismo solar quince, que pertenece al señor Canals; B) Un solar con todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y ocho metros ocho decímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste á la calle de diez y siete metros de ancho; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Canals: C) Un solar y todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C del plano del 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor don Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento ventidós metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: once metros setenta centímetros de frente á calle de diez y siete metros de ancho al Sureste; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Ramón Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, á menos que lo sea del mismo Banco, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA — Los chalets descriptos se venderán separadamente. Para mayores informes acudir al Banco acreedor, calle 25 de Mayo número 411, ó al rematador.

2191-v.jn24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis: por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas; una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100,000.00 en Títulos Hipoteca-

rios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.
1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Grégori mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Andes número 1312, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á la calle 25 de Mayo número 529 de 15 á 16, donde les serán pagados.—Montevideo, Junio 7 de 1916. —José Zardini. 2217-v.jn.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don José Rodríguez ha prometido vender á don Sebastián C. Semorile la casa de comercio que tiene establecida en esta Capital en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Rivera número 616, esquina á la de Magariños Cervantes. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Rodríguez.—Sebastián C. Semorile. 2216-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Toriani, Bettolini y Rodríguez" para la explotación del ramo de herrería con establecimiento en esta ciudad, calle Carmen número 2144, quedando el activo y el pasivo á favor y cargo de los señores Carlos Toriani (hijo) y Gervasio Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término establecido por la ley de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ernesto Bettolini.—Carlos Toriani (hijo).—Gervasio Rodríguez.
2185-v.jn.27.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro Brunetto y Victorio Salvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos número 1402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Nicolás Vara.
2184-v.jn.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pensaqui mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Reducto número 2801. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Fermín Mondragón.
2186-v.jn.27.

Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Por poder de Enrique Guinle: María B. de Guinle. 2159-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial existente en esta plaza bajo la razón de Pedro Perrone é hijos para comerciar en el ramo de cereales y frutos del país con casa establecida en Maroñas, en este Departamento, calle 18 de Julio número 520, separándose el socio Pedro Perrone (hijo), y quedando á cargo de los otros dos, Pedro Perrone y Juan Perrone, todo el activo y pasivo de la sociedad, incluso dicha casa de comercio con todas sus existencias, útiles, accesorios y dependencias. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Pedro Perrone. — Pedro Perrone (hijo). — Juan Perrone. 2144-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender á los señores Pascual y Antonio C. Carreras Martínez mi establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Visca", situada en la Avenida Canelones número 2222, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Augusto Gebelin. — Gilberto García. 2151-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Ruy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yatay número ...., bajo la firma de Suárez y Cullati, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Suárez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Pedro Cullati. — José Suárez.
2145-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Angel Martinelli (hijo). 2129-v.jn.23.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez.
2130-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Alcain y Cía. el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Herman Prullansky.
2136-v.jn.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha conté vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja.
2141-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago saber que he vendido* á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad en la calle Durazno número 1601. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Luis Pizzorno Crosa. 2147-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón. 2127-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez.
2169-v.jn.26.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor José Estévez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yerbal número 598 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Lino A. González. 2089-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Abdón L. Santos y Cía., la tienda y mercería que teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290 a.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Urgel y Talento. 2082-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la casa que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en la calle 18 de Julio número 104 (Unión), bajo la firma de Joaquín Urgel, en lo sucesivo la firma social será Urgel y Talento.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Urgel.—Neris T. Talento. 2083-v.jn.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor José A. Ithurralde la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Brusco y Luongo", la que tiene establecida su casa de negocio en el ramo de café y billar en esta ciudad, calle Soriano números 802 al 810, esquina á la de Florida, por cuya razón quedará disuelta dicha sociedad. El señor Ithurralde constituirá una nueva sociedad con referencia al propio negocio, de la que formará parte el señor Joaquín Luongo. A los efectos de lo indicado en la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Manuel Brusco (hijo).—José Antonio Ithurralde.—Joaquín Luongo. 2097-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que el 27 del actual autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el firmante don Francisco Vernazza ha prometido vender á los señores Beisso y Compañía, de esta plaza, que también suscriben, el negocio de farmacia que aquél posee en las calles Yaguarón y Canelones, de esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central Uruguaya". Los que se consideren acreedores del aludido comercio se presentarán al mismo á cobrar sus respectivos créditos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Francisco Vernazza. — Beisso y Cía. 2095-v.jn.19.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Augusto Boasso las existencias de mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Cajani.
2096-v.jn.19.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Fermín F. Zuasnábar mi agencia de mensajeros "Rápidos", establecida en la Avenida 18 de Julio número 2022, de esta ciudad. Hago saber, por lo tanto, á mis acreedores para que comparezcan en esta agencia dentro del término de 30 días de la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Laurentino R. García.
2157-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don Francisco Campanela con la casa de comercio que tengo establecida en la calle Raffo y Castro, la cual girará desde esta fecha bajo la razón de Díaz y Campanela. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, que les serán abonados á cualquier hora del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Domingo Díaz — Francisco Campanela.
2053-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de D'Apolito y Britos teníamos establecida en esta localidad en la calle Progreso s|n., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio José D'Apolito. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1916. — José D'Apolito. — Telésforo Santos Britos.
2051-v.jn.19.

Al comercio y al público

Luis Diglio de Rivera, con fecha 13 de Mayo del corriente año, hizo entrega de las existencias totales de su casa de comercio á los señores Torrens y Cía., para abonar las cuentas de sus acreedores según indicaciones del mismo. Si hay algún acreedor que no se le hubiese avisado, debe presentarse con sus créditos á la calle Convención número 1651. Verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Torrens y Cía.
2075-v.jn.19.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli.
2041-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 1.o del corriente mes he vendido á don Reinaldo Braccini todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería tenía establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía pública de don Alberto L. Thévenet, en la ciudad del Salto, con los respectivos comprobantes de sus créditos ó cuentas en forma. — Cuchilla de Belén (Departamento de Artigas), Mayo 26 de 1916. — José Pons Tordesillas. — Reinaldo Braccini.
2081-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cheriasco.
2032-v.jn.15.

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet.
2011-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark.
2125-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark.
2126-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía.
2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi.
2010-v.jn.15.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto.
1982-v.jn.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol.
1985-v.jn.12.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.— Salto, Mayo 20 de 1916.
2073-v.jn.19.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo.
1979-v.jn.12.

Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.
1961-v.jn.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascio.
1966-v.jn.9.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández.
1968-v.jn.10.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante.
1950-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.—Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.—Luis R. Varela.
1951-v.jn.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarri, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.
1855-v.jn.9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178